



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 5 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13145

546143

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 037-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información de AGRO RURAL **546145**

R.D. Nº 038-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL **546145**

R.J. Nº 0031-2015-INIA.- Designan Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **546146**

Fe de Erratas R.D. Nº 031-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE. **546146**

Fe de Erratas R.D. Nº 033-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE **546146**

CULTURA

R.M. Nº 034-2015-MC.- Designan temporalmente a trabajadora para ejercer las funciones de la Oficina General de Administración **546146**

R.VM. Nº 008-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima **546147**

DEFENSA

R.S. Nº 038-2015-DE/FAP.- Designan Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546148**

RR.SS. Nºs. 039 y 041-2015-DE/MGP.- Autorizan viajes de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Chile y los EE.UU., en comisión de servicios **546150**

R.S. Nº 040-2015-DE/- Autorizan viaje de personal militar a Guatemala, en comisión de servicios **546152**

R.M. Nº 063-2015-DE/IGN.- Autorizan viaje de representantes del Instituto Geográfico Nacional a Colombia, en comisión de servicios **546153**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 014-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa **546155**

D.S. Nº 015-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de determinados Gobiernos Regionales para financiar el pago por ejercicio de funciones de coordinación comunal y por horas adicionales a profesores contratados en los Centros Rurales de Formación en Alternancia **546157**

R.D. Nº 001-2015-EF/63.01.- Aprueban Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil, y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos de Inversión Pública de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros **546159**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 021-2015-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **546159**

R.S. Nº 022-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación al Reino de España **546160**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 013-2015-RE.- Remiten al Congreso de la República documentación relativa a la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur" **546161**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 695-2014-MTC/16.- Aprueban homologación de equipos para control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a favor de la Empresa Importadora de Maquinaria y Servicio Automotriz Perú S.A.C. **546161**

R.D. Nº 5457-2014-MTC/15.- Autorizan a la empresa Escuela de Conductores Integrales Sagrado Corazón de Jesús E.I.R.L. variar la ubicación de local en el Departamento de Puno **546162**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. Nº 013-2015-DV-PE.- Designan Secretaria General de DEVIDA **546165**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0036-2015-ONAGI-J.- Modifican Directiva N° 0001-2014-ONAGI, que establece las "Normas y procedimientos para la recepción, registro, custodia, supervisión, control y adjudicación de los premios no reclamados" **546165**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 009-2015-OS/GART.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas por el descuento en la compra del balón de gas **546167**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 7-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre tubos de PVC-U **546168**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 004-2015-OEFA/CD.- Disponen que vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental, integre temporalmente la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera **546169**

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 001-2015-OTASS/CD.- Aprueban "Directiva para la selección y designación de Gerentes de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS Municipales" **546170**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 023-2015-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL **546173**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 052-2015-P-CSJLI/PJ.- Amplían plazo de remisión y redistribución de expedientes a que se refiere el artículo tercero de la Res. Adm. N° 473-2014-P-CSJLI-PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan disposiciones complementarias **546173**

Res. Adm. N° 053-2015-P-CSJLI/PJ.- Amplían plazo de remisión y redistribución de expedientes de la convertida Sala Laboral Transitoria de Lima a que se refiere el artículo sexto de la Res. Adm. N° 472-2014-P-CSJLI-PJ y dictan disposiciones complementarias **546174**

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 12-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima **546175**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 368, 369 y 370-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **546175**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 518-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencia en el departamento de Arequipa **546178**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

Ordenanza N° 418-MDB.- Modifican Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco **546178**

Ordenanza N° 419-MDB.- Otorgan beneficio tributario respecto del cobro de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015 **546179**

Acuerdo N° 003-2015-MDB.- Aprueban remuneración del Alcalde, Gerente Municipal y monto de dieta de los Regidores de la Municipalidad **546180**

R.A. N° 31-2015-MDB/ALC.- Encargan funciones de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Barranco **546181**

**MUNICIPALIDAD
DE COMAS**

D.A. N° 001-2015/MC.- Programan celebrar los Matrimonios Civiles Comunitarios, a realizarse por días festivos en diversos sectores del distrito durante el año 2015 **546181**

**MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA**

D.A. N° 002-2015-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 452-MDJM, que aprobó beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas **546181**

D.A. N° 003-2015-MDJM.- Prorrogan plazos para pago de arbitrios municipales del mes de enero de 2015 y para acogerse a beneficios dispuestos mediante Ordenanza N° 454-MDJM **546182**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 292/ML.- Establecen cronograma de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al Ejercicio 2015 **546182**

Ordenanza N° 293/ML.- Establecen beneficio de regularización tributaria y administrativa en el distrito de Lurín **546184**

**MUNICIPALIDAD
DEL RIMAC**

Ordenanza N° 416-MDR.- Ordenanza que regula el procedimiento para emisión de las Constancias de Registro de Contribuyente, Estado de Cuenta y de No Adeudo de la Municipalidad **546185**

Ordenanza N° 419-2015-MDR.- Aprueban descuento por pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2015 **546188**

D.A. N° 008-2014/MDR.- Eliminan diversos procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad Distrital del Rímac **546188**

R.A. N° 869-2014/MDR.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac **546189**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Acuerdo N° 001-2015-MDLP.- Prorrogan fecha de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero de 2015 **546190**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convención para Reducir los Casos de Apatridia **546190**

SEPARATAS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 384-MDR y Acuerdo N° 1095.- Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito del Rímac **546132**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

**Encargan funciones de Jefe de la
Unidad de Sistemas y Tecnología de la
Información de AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 037-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 14 de enero de 2015, se encargó con efectividad al 15 de enero de 2015, al Economista Carlos Ernesto Maldonado Ramirez, las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha dejado de prestar servicios a la entidad, resultando pertinente encargar las funciones que le fueron encomendadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura efectuada al Economista Carlos Ernesto Maldonado Ramirez en las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR, con efectividad al 02 de febrero de 2015, al Ingeniero Estadístico Leonardo Víctor León Infantes, las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"

y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo

1197153-1

**Designan Asesor de la Dirección
Ejecutiva de AGRO RURAL**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 038-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Licenciado en Administración de Empresas Juan Abel Briones Astete, como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo

Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo

1197153-2

Designan Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0031-2015-INIA

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0018-2015-INIA, publicada el 30 de enero de 2015, se acepta con efectividad al 31 de enero del 2015, la renuncia formulada por la Abog. Janet Aida Velásquez Arroyo, en el cargo de Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria– INIA;

Que, en mérito de lo dispuesto en el primer considerando, resulta necesario expedir el acto resolutorio de designación correspondiente;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha al Abog. RAMIRO ALBERTO VARGAS CÓRDOVA, como Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria– INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1197183-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del 31 de enero de 2015.

DICE:

ALVARO MARTIN QUIÑE ÑAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

DEBE DECIR:

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
- AGRO RURAL

1197254-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 033-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del 31 de enero de 2015.

DICE:

ALVARO MARTIN QUIÑE ÑAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

DEBE DECIR:

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
- AGRO RURAL

1197254-2

CULTURA

Designan temporalmente a trabajadora para ejercer las funciones de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2015-MC

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2014-MC de fecha 13 de junio de 2014, se designó a la señora Rosmery Santos Magino en el cargo de Directora de la Oficina de Administración, actualmente Oficina General de Administración, a partir del 16 de junio de 2014;

Que, la citada funcionaria, con Carta N° 01-2015-RSM de fecha 30 de enero de 2015, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo;

Que, con Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración, como cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Rosmery Santos Magino al cargo de Directora de la Oficina de Administración, actualmente Oficina General de Administración, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar temporalmente, a partir de la fecha, a la señora Analí Ysabel Vásquez Motta, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERON
Ministra de Cultura

1197178-1

Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 008-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO, el Expediente N° 053257-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, define como *"bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, entre otros, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley"*;

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley indicada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de declarar y proteger el referido Patrimonio;

Que, igualmente, el artículo 1 de la Ley antes referida, establece la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo Bienes Materiales Inmuebles, los que comprenden de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes

y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arquitectónico, histórico, religioso, artístico, tradicional, entre otros;

Que, el artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el procedimiento para la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, los Monumentos con categoría de 3er Orden son los inmuebles de arquitectura sencilla pero representativa que forma parte del contexto histórico;

Que, con fecha 3 de octubre del 2014, la Asociación Campo Abierto Club de Arte y Cultura, representada por la señora Paquita Montero de Arias Schreiber, solicitó se declare bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble de su propiedad ubicado en la calle General Isaac Recavarren N° 550-560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, fundamentando su petición en la antigüedad de dicho inmueble. Entre la documentación que se adjuntó al Expediente N° 053257-2014, se encuentra la documentación que acredita la existencia de la referida Asociación y la propiedad del mencionado inmueble;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 2273, 2371 y 2678-2014-DPHI-DGPC/MC del 7 y 20 de octubre, y del 28 de noviembre del 2014 respectivamente, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procedió a efectuar las acciones de inspección y evaluación de la solicitud mencionada, a nivel de historia y arquitectura, y

VIII DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA

Brindar formación especializada en las ramas de la auditoría, proporcionando los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios que permita desarrollar capacidades para enfrentar eficientemente la ejecución del enfoque integral del examen de los estados financieros, de la gestión y sus resultados, de los sistemas y procesos, de los asuntos tributarios y la aplicación de la auditoría interna.

CURSOS

Ciclo I: Auditoría de la Información Financiera. Auditoría de Gestión. Seminario de Auditoría Forense.

Ciclo II: Auditoría Tributaria. Auditoría de Sistemas. Auditoría Interna. Seminario de Auditoría Gubernamental.

Charla informativa: 11 de febrero 6:45p.m. - Aula Z-205

Inicio de clases: 13 de abril

Correo electrónico: dip-audit@pucp.edu.pe

Mayor información: 626-2000 anexos 5362 y 5354

<http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-contables>

FACULTAD DE
CIENCIAS
CONTABLES



PUCP

así proceder con la elaboración de la propuesta técnica para la declaratoria de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del referido inmueble. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

- El inmueble ubicado en la calle General Isaac Recavarren N° 550-560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, corresponde a la tipología de rancho tradicional transformado, y data del año 1921, originalmente destinada a vivienda, con jardín exterior e interior, de diseño sencillo en sus ambientes de líneas rectas, dispuestos de manera sucesiva, existiendo sólo un pequeño volumen sobresaliente de la fachada, el cual presenta discreta ornamentación.

- Respecto a su fábrica, se ha constatado que mantiene los muros de adobe de los ambientes, sus techos de estructura de madera, sus cielos rasos y la carpintería de puertas, ventanas y farolas. En el caso de los pisos se conservan aquellos de losetas del ingreso, del pórtico y de la terraza posterior, así como el piso de madera machihembrada de pino oregón en dos ambientes de la banda lateral izquierda.

- El inmueble posee valor arquitectónico al constituir un ejemplo de arquitectura sencilla y representativa, que forma parte del contexto histórico del distrito de Miraflores; además presenta valor tecnológico evidenciado por el sistema constructivo utilizado en su época y, la permanencia en su gran mayoría, de sus materiales de construcción;

Que, en los Informe N° 806 y 898-2014-DPHI-DGPC/MC del 22 de octubre y 1 de diciembre del 2014, el Director de Patrimonio Histórico Inmueble manifiesta que el inmueble del presente procedimiento, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, indicando además, que corresponde a la "categoría de 3er Orden", conforme a la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2014, se remitiéron los Oficios N° 293 y 294-2014-DGPC-VMPCIC/MC, tanto a la Municipalidad Metropolitana de Lima como a la Municipalidad Distrital de Miraflores, respectivamente, comunicando el inicio del procedimiento de declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble en mención; así como las conclusiones de la Propuesta Técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, con la finalidad que puedan presentar los argumentos que estimen pertinentes;

Que, en este contexto, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del referido inmueble, en razón a su importancia, valor y significado cultural del bien;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Propuesta Técnica forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor y significado del referido inmueble;

Con el visado de la Directora General (e) de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de Patrimonio Histórico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble ubicado en

la calle General Isaac Recavarren N° 550-560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Establecer que cualquier intervención al bien cultural declarado en el artículo precedente, deberá contar con autorización previa del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias propias de cada sector involucrado; bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que, para fines de tramitación de procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Ministerio de Cultura, por infracciones administrativas a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cometidas contra el inmueble declarado en la presente Resolución, la categoría asignada a este Monumento, corresponde a la de "3er Orden".

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos de la presente declaración señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Campo Abierto Club de Arte y Cultura, y a la Municipalidad Distrital de Miraflores, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la Propuesta Técnica de la declaratoria y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Cultura e Industrias Culturales

1197179-1

DEFENSA

Designan Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2015-DE/FAP

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas está a cargo de un Jefe, designado por Resolución Suprema con el refrendo del Ministro de Defensa, quien será la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 7° de la referida norma, concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-DE, precisa los requisitos para ser designado como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial;

Que, el artículo 15° inciso A) del citado dispositivo legal, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 792-2014-DE/FAP, del 30 de diciembre de 2014, se resolvió nombrar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

COMUNICADO N° 002-2015-EF/52.03

**PAGO DE PLANILLAS DE REMUNERACIONES,
PENSIONES, CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS (CAS) Y SIMILARES**

**A LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN,
TESOREROS Y JEFES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS,
O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS
DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

1. Se les reitera lo manifestado en el Comunicado N° 001-2015-EF/52.03, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06.01.2015, en cuanto a las disposiciones legales vigentes relativos al pago de los conceptos remunerativos, pensionarios, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y similares, así como de las acciones administrativas que deben adoptarse para el registro y la carga oportuna de la información de las respectivas planillas en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCP), por toda fuente de financiamiento.
2. En ese sentido es indispensable que, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la elaboración de las planillas así como la actualización de la información en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP) respecto de las "altas" y "bajas" del personal, sean efectuadas con una semana de anticipación de la correspondiente fecha establecida en el Cronograma aprobado por la Resolución Viceministerial N° 003-2014-EF/52.01 publicado el 20-12-2014, de tal manera que estén disponibles para ser cargados en el MCP.
3. Asimismo, se les recuerda que el artículo 22° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la obligatoriedad de las Unidades Ejecutoras de efectuar el pago de remuneraciones y pensiones y de las Específicas del Gasto vinculadas a los conceptos Retribuciones y Complementos, Pensiones y Otros Beneficios del Clasificador de Gastos Públicos, mediante abonos en cuentas bancarias individuales, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional.
4. Es responsabilidad del Director General de Administración, el Tesorero y el Jefe de Recursos Humanos, o de quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, el incumplimiento de las antes citadas disposiciones legales.
5. Las consultas para el registro de la información relacionada pueden efectuarse:
 - a) En cuanto al MCP: implantacion@mef.gob.pe y línea gratuita: 0800-00633
 - b) En cuanto al AIRHSP: con los sectoristas de la Dirección Técnica Estadística y de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (Teléfono 3113930 / Anexos 3911, 3305 y 3304).

Lima, 3 de febrero de 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

CARLOS LINARES PEÑALOZA
DIRECTOR GENERAL

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no

dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1197256-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2015-DE/MGP**

Lima, 4 de febrero de 2015

Visto, el Oficio P.200-083 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 19 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2002, la Marina de Guerra del Perú, ha venido participando con una Unidad Submarina en el Ejercicio Multinacional SUBDIEX, conjuntamente con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, los cuales han sido altamente favorables para elevar el nivel de entrenamiento, las capacidades operativas y el trabajo en equipo de toda la dotación de las Unidades Submarinas; alcanzando un alto nivel disuasivo entre los países de la región y un excelente entrenamiento en operaciones intensas por periodos prolongados;

Que, el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación para que TRES (3) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Reunión de Planeamiento Media (MPM) del SUBDIEX 2015, a realizarse en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de TRES (3) Oficiales Superiores, para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Pedro Fernando ZEVALLOS Cossio, del Capitán de Fragata Arturo Wilder ESPINOZA Landa y del Capitán de Fragata Edgar Alberto MORENO Cedamano, para que participen en la Reunión de Planeamiento Media (MPM) del SUBDIEX 2015, a realizarse en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú; debido a que permitirá tomar conocimiento de nuevos entrenamientos y tendencias del más alto nivel operacional, concebidos en el ámbito de las operaciones multinacionales, en un escenario gravitante para nuestro interés, con la finalidad de lograr los objetivos propuestos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Pedro Fernando ZEVALLOS Cossio, CIP. 01885467, DNI. 43441660, del Capitán de Fragata Arturo Wilder ESPINOZA Landa, CIP. 00912141, DNI. 43869819 y del Capitán de Fragata Edgar Alberto MORENO Cedamano, CIP. 00924192, DNI. 43943102, para que participen en la Reunión de Planeamiento Media (MPM) del SUBDIEX 2015, a realizarse en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2015; así como, autorizar su salida del país el 8 y su retorno el 13 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Jacksonville (Estados Unidos de América) - Lima US\$ 2,100.00 x 3 personas	US\$ 6,300.00
--	---------------

Viáticos: US\$ 440.00 x 4 días x 3 personas	US\$ 5,280.00
---	---------------

TOTAL A PAGAR: US\$ 11,580.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1197256-5

Autorizan viaje de personal militar a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 040-2015-DE/

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta RV/OF-ALCOPAZ-GT-001-CEEP-JLCI-cm-2015, del 05 de enero de 2015, el Presidente de la Asociación Latinoamericana de Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz (ALCOPAZ), ha cursado una invitación para que el Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) y un acompañante, participen en la Reunión Preparatoria para la "VII Asamblea General Anual de ALCOPAZ", a realizarse en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 09 al 12 de febrero del 2015;

Que, mediante Oficio N° 006 -2015/MINDEF/VPD/C/03 del 09 de enero de 2015, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, comunicó la designación del Coronel EP Orlando BERRÚ MARREROS, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ), y del Técnico 1° AP Armando Enrique CABRERA MORENO, para que participen en el mencionado evento, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Sector Defensa;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad del evento internacional, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Orlando BERRÚ MARREROS, identificado con DNI N° 09927309, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ), y del Técnico 1° AP Armando Enrique CABRERA MORENO, identificado con DNI N° 43311925, para que participen en la Reunión Preparatoria para la "VII Asamblea General Anual de ALCOPAZ", que se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 09 al 12 de febrero de 2015, así como autorizar su salida del país el 08 de febrero y el retorno el 13 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes Lima - Ciudad de Guatemala (República de Guatemala) - Lima :		
US\$ 1,393.00 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$	2,786.00
Viáticos:		
US\$ 315.00 x 2 personas x 5 días	US\$	3,150.00
Total :		US\$ 5,936.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1197256-4

Autorizan viaje de representantes del Instituto Geográfico Nacional a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2015-DE/IGN

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Hoja Informativa N° 001-2015-IGN/OGPP de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5° de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos, nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), con el apoyo de la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y del Departamento del Interior de Estados Unidos, se encuentra organizando el Primer Taller “Mapa Integrado Andino del Norte – MIAN”, iniciativa que se realizará en el contexto del programa GeoSUR, para la armonización de la cartografía digital oficial a escala 1:250 000 de Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú.

Que, con Oficio SG/DA/MIAN/276/14, del 03 de diciembre de 2014, el Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, invita al Jefe y dos

especialistas en Sistemas de Información Geográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), para participar en el Primer Taller denominado: “Mapa Integrado Andino del Norte – MIAN”, donde se tratarán temas de nivel gerencial y de planificación, dirigido a los Jefes de los Institutos Geográficos participantes; posteriormente a ello, se iniciaran las actividades de armonización de la cartografía oficial 1:250 000 de Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú.

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, del personal que se indica en la parte resolutive, para que participe en el Taller denominado: “Mapa Integrado Andino del Norte – MIAN”, del 09 al 13 de febrero de 2015, lo que permitirá contar con una cartografía actualizada e integrada, como mecanismos para optimizar la producción, adquisición, intercambio, acceso y uso de la información geográfica.

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje como son: pasajes aéreos de ida y vuelta, hospedaje y alimentación, serán cubiertos en su totalidad por la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina; por ello, no generará gastos al Instituto Geográfico Nacional y por ende al Estado Peruano;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002 – 2004 – DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo 002-2015-DE de fecha 29 de enero de 2015, que deroga al Decreto Supremo N° 024 – 2009 – DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Brigada EP Marco Antonio MERINO AMAND, con DNI N° 09493935, My EP Reynaldo FLORES RIVERO, con DNI N° 09568130 y Tco3 EP Wilman Godofredo AVILES ROMERO, con DNI N° 25786497, para participar en el Primer Taller “Mapa Integrado Andino del Norte” en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, del 09 al 13 de febrero de 2015; así como autorizar su salida del país, el 08 de febrero y su retorno el 14 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos (ida y vuelta), alojamiento y alimentación de los participantes, serán cubiertos en su totalidad por el proyecto “Mapa Integrado Andino del Norte - MIAN”, no irrogando gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG de fecha 06 de setiembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1196855-1



189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de Educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 citado en el considerando precedente señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015; asimismo, se indica que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas

presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa. En el caso de proyectos de inversión pública, previa a la aprobación de las modificaciones a nivel institucional, tales proyectos deben contar con viabilidad en el marco del SNIP. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente; asimismo, señala que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del citado Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 349 899 809,00), para financiar la ejecución de cuatrocientos veintiséis (426) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 178-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 047 547,00), para financiar la ejecución de sesenta y tres (63) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 706 313,00), para financiar la ejecución de cuarenta y tres (43) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Oficios N°s 1777-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y 00019-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, los Informes N°s 030-2014-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH, 003-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH, 079-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC y 002-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, por medio de los cuales se remite y sustenta una relación de sesenta y seis (66) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serán financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, señala que dicho financiamiento corresponde a la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública que fueron financiados mediante los Decretos Supremos N°s 177, 178 y 180-2014-EF, en el marco de los convenios suscritos en el año 2014, considerando que se ha cumplido con los compromisos establecidos en dichos convenios para dicho año, por lo que, corresponde continuar con el cumplimiento de compromisos previstos en éstos en el presente año fiscal;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N° 002-2015-MINEDU/SPE-UP y 012-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser transferidos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para el financiamiento de sesenta y seis (66) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, asimismo; señala que los proyectos de

inversión pública a financiarse cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, según corresponde, y que el Ministerio de Educación suscribió los respectivos convenios, conforme a lo requerido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 00038-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales, para ser destinados al financiamiento de sesenta y seis (66) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 190 176 025,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 190 176 025,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de sesenta y seis (66) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PROYECTO	2193518 : Mejoramiento de establecimientos educativos públicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	106 404 474,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO	2184020 : Construcción y equipamiento de instituciones educativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	66 992 429,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2184020 : Construcción y equipamiento de instituciones educativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 16 779 122,00

TOTAL EGRESOS 190 176 025,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 547 461,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 804 491,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 289 076,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 104 857 013,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 61 187 938,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 490 046,00

TOTAL EGRESOS 190 176 025,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2015", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

1197256-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de determinados Gobiernos Regionales para financiar el pago por ejercicio de funciones de coordinación comunal y por horas adicionales a profesores contratados en los Centros Rurales de Formación en Alternancia

**DECRETO SUPREMO
N° 015-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, dispone que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la educación secundaria para los adolescentes mediante, entre otras, la educación en alternancia, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales, interculturales bilingües o con necesidades educativas especiales, asociadas a la discapacidad, talento y superdotación;

Que, a fin de cerrar de manera progresiva la brecha de servicios de educación secundaria a nivel nacional, en el marco del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular se diseñó el nuevo servicio educativo o forma de atención en alternancia y se crearon los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) que responden a los ámbitos rurales (secundarias alternativas), orientados al acceso, atracción, permanencia y conclusión oportuna de la Educación Secundaria de niños, niñas y adolescentes de 12 a 16 años, considerando sus necesidades y realidades socio culturales y problemática específica;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1624-2014-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos para la Educación Secundaria en Alternancia"; asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 2378-2014-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular y del ciclo avanzado de la educación básica alternativa para el periodo lectivo 2015";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en los literales c) y j) del referido numeral, relativos a, entre otros, la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para las acciones relacionadas, entre otras, a las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como CRFA; y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros, respectivamente; para tal efecto, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la mencionada Ley; asimismo, el numeral 18.2 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 00031-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°

1057, que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como CRFA, y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros;

Que, para tal fin se adjuntan los Informes N°s 3062 y 3063-2014-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través de los cuales se sustenta y determina el monto a transferirse a favor de determinados Gobiernos Regionales, para financiar la citada contratación del personal para ejercer las funciones de coordinación comunal, y el incremento de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en las instituciones educativas reconocidas como CRFA; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Finalmente, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 006-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de determinados Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de los conceptos antes citados;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a determinados los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 715 503,00), para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como CRFA y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 715 503,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como (CRFA) y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 715 503,00), para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para todos

PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 275 504,00
2.3 Bienes y Servicios	2 439 999,00
TOTAL EGRESOS	<u>3 715 503,00</u>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 275 504,00
2.3 Bienes y Servicios	2 439 999,00
TOTAL EGRESOS	<u>3 715 503,00</u>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de recursos para financiar la contratación de coordinadores comunales y para el pago de 6 horas adicionales a los docentes contratados en los CRFA" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

1197256-2

**Aprueban Guía General para
Identificación, Formulación y
Evaluación Social de Proyectos de
Inversión Pública, a nivel de Perfil,
y Lineamientos para la elaboración
de Proyectos de Inversión Pública de
Remediación de Pasivos Ambientales
Mineros**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 001-2015-EF/63.01**

Lima, 23 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28802, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, y con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal m. del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, señala que la Dirección General de Inversión Pública establece las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, actualmente resulta necesaria la aprobación de la Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil con la finalidad de fomentar el desarrollo y la mejora de los estudios de preinversión, a nivel de Perfil, impulsando la elaboración de perfiles de proyectos técnicamente sustentados, que incrementen de manera significativa la inversión pública de calidad;

Que, por otro lado, atendiendo a que ciertas intervenciones de remediación ambiental, pueden constituir un Proyecto de Inversión Pública en la medida que generen beneficios ambientales y sean ejecutadas por una Entidad Pública sujeta al Sistema Nacional de Inversión Pública y/o sus gastos de operación y mantenimiento estén a cargo de dichas Entidades Públicas, resulta necesario aprobar los Lineamientos para la elaboración de Proyectos de Inversión Pública de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros, los cuales facilitarán a los operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública, la formulación y evaluación de dichos proyectos de manera

específica, con mayor eficiencia y eficacia, reduciendo los riesgos de contaminación e inseguridad de la población, lo cual contribuirá a su vez a la recuperación ambiental de los servicios ecosistémicos;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley Nº 27293 y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo Nº 117-2014-EF y la Resolución Ministerial Nº 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil

Apruébase la Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Aprobación de los Lineamientos para la elaboración de Proyectos de Inversión Pública de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros

Apruébanse los Lineamientos para la elaboración de Proyectos de Inversión Pública de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros, que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública.

Asimismo, dispóngase la publicación de los Anexos 1 y 2, a los que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, respectivamente, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 4º.- Derogación

Derógase el artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que aprobó el instrumento metodológico "Pautas para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

1197054-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**Designan Procurador Público Adjunto
de la Superintendencia Nacional de los
Registros Públicos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 021-2015-JUS**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO, el Oficio Nº 108-2015-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal

Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal b) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del citado Decreto Legislativo dispone, que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante el Oficio N° 224-2014-SUNARP/SN de fecha 02 de diciembre de 2014, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos somete a consideración del Consejo de Defensa Jurídica del Estado la propuesta de designación del señor abogado Efraín Núñez Zelaya, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto la designación del señor abogado Efraín Núñez Zelaya, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Efraín Núñez Zelaya como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidenta Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1197255-2

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2015-JUS

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 017-2015/COE-TC, del 23 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España de la ciudadana peruana ROSA YUPANQUI MENDOZA, formulada por el Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto

Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO**

Editora Perú

Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ROSA YUPANQUI MENDOZA, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 178 - 2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 017-2015/COE-TC, del 23 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid, el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE del 02 de julio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ROSA YUPANQUI MENDOZA, formulada por el Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197256-7

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República documentación relativa a la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2015-RE**

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur" fue firmada el 14 de noviembre de 2009 en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, y suscrita por la República del Perú el 20 de abril de 2010;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3° de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur", firmada el 14 de noviembre de 2009 en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, y suscrita por la República del Perú el 20 de abril de 2010.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Presidenta del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1197256-6

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban homologación de equipos para control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a favor de la Empresa Importadora de Maquinaria y Servicio Automotriz Perú S.A.C.

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 695-2014-MTC/16**

Lima, 22 de diciembre de 2014

Vista, la Carta S/N de fecha 01/12/2014 con P/D N° 219707 presentada por la EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASA PERU S.A.C., para que se le apruebe la homologación del equipo: ANALIZADOR DE GASES: Marca: MAHA, Modelo: MGT5, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana y del Equipo: OPACIMETRO, Marca: MAHA, Modelo: MDO2, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, para la medición de emisiones contaminantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el

cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores;

Que, con el documento de vistos, la empresa solicita la homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES: Marca: MAHA, Modelo: MGT5, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana y del Equipo: OPACIMETRO, Marca: MAHA, Modelo: MDO2, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, adjuntando para tales efectos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 286-2014-MTC/16.01.HHT emitido por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental encargado de la evaluación del expediente sub examine, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación de los equipos señalados en la solicitud, a través de la resolución directoral respectiva;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 452-2014-MTC/16.VDZR en el que se indica que habiendo otorgado el órgano de línea la conformidad ambiental requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante el informe mencionado en el considerando precedente, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la homologación y se expida el Certificado de homologación respectivo cuya vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM será de cinco (05) años, para los fines que la entidad considere pertinente;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM; y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES: Marca: MAHA, Modelo: MGT5, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, con Ficha de Homologación N° 027-G, Código N° G-025-2014-DGASA-MTC, Certificado N° 049 y del Equipo: OPACIMETRO, Marca: MAHA, Modelo: MDO2, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, con Ficha de Homologación N° 019-D, Código N° D-012-2014-DGASA-MTC, Certificado N° 048; a favor de la EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASA PERU S.A.C., dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General

de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- EXPEDIR a favor de la EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASAPERU S.A.C., los Certificados N°: 049 y N°: 048 para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASA PERU S.A.C.

Artículo 4°.- El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

Artículo 5°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir el presente modelo de equipo en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, regístrese y publíquese

ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
Director General
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

1185765-1

Autorizan a la empresa Escuela de Conductores Integrales Sagrado Corazón de Jesús E.I.R.L. variar la ubicación de local en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5457-2014-MTC/15

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 208493, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAGRADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3968-2013-MTC/15 de fecha 24 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de octubre de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAGRADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L., con RUC N° 20448663150 y domicilio en Av. Hipólito Unanue N° 303, Urb. La Capilla, Mz. B3, Lote 8, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman y Departamento de Puno, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 208493 de fecha 13 de noviembre de 2014, La Escuela solicitó la modificación

de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 3968-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, que se encuentra ubicado en: Av. Hipólito Unanue N° 303, Urb. La Capilla, Mz. B3, Lote 8, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman y Departamento de Puno al local ubicado en: Jirón San Martín N° 1174, Urbanización San Isidro, 2° y 3° Piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno; así como la reformulación de horarios respecto al incremento de aula, para lo cual presentó la documentación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 8806-2014-MTC/15.03 de fecha 12 de diciembre de 2014, notificado el 16 de diciembre de 2014, se le comunica que la diligencia de Inspección se ha programado para el día 19 de diciembre de 2014, en las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 002-2014-MTC/15.nsb de fecha 26 de diciembre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 43° de El Reglamento establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; señalándose en el numeral 43.3 las condiciones en infraestructura, como son los siguientes: "a) Un local adecuado para el dictado de las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción, b) Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza, c) Un ambiente destinado al despacho del Director y personal administrativo, d) Servicios higiénicos conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente, e) Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica, f) Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros afines que resulten necesarios...";

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTG sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAGRADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral N° 3968-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección

General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 002-2014-MTC/15.mgca de fecha 26 de diciembre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, se constato que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAGRADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 3968-2013-MTC/15;

Que, por otro lado, respecto a la reformulación de horarios respecto al incremento de aula solicitado por La Escuela, es pertinente señalar que La Escuela cumple con presentar la documentación correspondiente, según lo establecido en el literal e) del artículo 51° de El Reglamento, el mismo que señala "e) Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos"; en ese sentido, esta administración ha tomado conocimiento de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 503-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAGRADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 3968-2013-MTC/15 de fecha 24 de setiembre de 2013, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Av. Hipólito Unanue N° 303, Urb. La Capilla, Mz. B3, Lote 8, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman y Departamento de Puno al local ubicado en: Jirón San Martín N° 1174, Urbanización San Isidro, 2° y 3° Piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAGRADO CORAZON DE JESUS E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1185769-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Designan Secretaria General de
DEVIDA**

**RESOLUCIÓN DE
PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°013-2015-DV-PE**

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; siendo que el literal n) de su artículo 10° señala que la Presidencia Ejecutiva tiene la atribución de designar a los empleados de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-DV-PE, se encargaron las funciones de la Secretaría General de DEVIDA a la economista NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO;

Que, en tal sentido, resulta conveniente dar por concluida la encargatura a la que se refiere el párrafo precedente y designar como Secretaria General de DEVIDA a la economista NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO, cargo de confianza con Código N° 12010001;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, aprobada por Ley N° 27594; y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones de la Secretaría General a la economista NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO, dispuesta por

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-DV-PE.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la economista NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO como Secretaria General de DEVIDA, cargo de confianza con Código N° 12010001.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, y al personal indicado en el presente acto resolutorio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1197167-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Modifican Directiva N° 0001-2014-ONAGI, que establece las "Normas y procedimientos para la recepción, registro, custodia, supervisión, control y adjudicación de los premios no reclamados"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0036-2015-ONAGI-J**

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 008-2015-ONAGI-DGAE, expedido por la Dirección General de Autorizaciones Especiales, el Informe N° 005-2015-ONAGI-OGPP-OOM emitido por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 035-2015-ONAGI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional,

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal, adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, documento de gestión que establece las funciones y estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J, de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS, modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J, de fecha 23 de septiembre de 2014;

Que, el literal D.7 del apartado D. de la Sección VI. Disposiciones Específicas de la precitada Directiva, establece el procedimiento para la evaluación de propuestas y adopción de acuerdos por parte del Comité de Evaluación para la Adjudicación de Premios No Reclamados, así como para la elevación de estos últimos a la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su respectiva aprobación; sin embargo, resulta necesario precisar en dicho apartado, el quórum requerido para llevar a cabo a las sesiones, y el número de votos necesarios para la adopción de acuerdos;

Que, por otro lado, el Apartado G. de la Sección VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la misma Directiva, regula la adquisición de bienes con dinero producto de la Adjudicación de Premios No Reclamados a fin de atender situaciones de interés social con bienes que no se encuentren disponibles entre los premios puestos a disposición de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, estableciéndose mediante su Anexo II el procedimiento correspondiente. Al respecto, la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, mediante el documento de Vistos, sustenta la modificación de este apartado y del Anexo II - Procedimiento de Adquisición y/o Contratación, con recursos provenientes de Premios No Reclamados; con el objeto de optimizar y viabilizar los procedimientos allí establecidos, especialmente en situaciones de emergencia o de relevancia social;

Que, el numeral 1 del literal A del título VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0002-2014-ONAGI-OGPP-OOM "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en la Oficina Nacional de Gobierno Interior", señala que las áreas orgánicas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en el desarrollo de sus funciones asignadas, formularán y propondrán los anteproyectos de directivas que consideren pertinentes, de acuerdo a sus necesidades y en coordinación con los órganos o unidades orgánicas vinculadas en el procedimiento que se desea normar;

Que, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, mediante informe de Vistos, señala haber evaluado la propuesta formulada por el órgano proponente, y al cumplir con lo establecido en la Directiva N° 0002-2014-ONAGI-OGPP-OOM "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en la Oficina Nacional de Gobierno Interior", determina que resulta viable la aprobación de la modificación de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe de Vistos, concluye que la modificación de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, conforme a la propuesta realizada por la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y validada por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se encuentra de acuerdo a ley;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Autorizaciones Especiales, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Supremo N° 003-2013-IN y la Resolución Jefatural N° 0411-2014-ONAGI-J, que aprueba la Directiva N° 0002-2014-ONAGI-OGPP-OOM "Lineamientos para la Formulación, Aprobación

y Modificación de Directivas en la Oficina Nacional de Gobierno Interior";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal D.7 del apartado D. de la Sección VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS; aprobada por Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J, de fecha 26 de junio de 2014 y modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J de fecha 23 de septiembre de 2014, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"D.7 El Comité de Evaluación, se reúne cuando menos una vez al mes o cuando sea convocada por su presidente o por el Jefe Nacional.

La Dirección General de Autorizaciones Especiales, deberá remitir mensualmente o a requerimiento del Presidente del Comité de Evaluación un informe respecto al número y características de los bienes, servicios o dinero que se encuentra en las cuentas bancarias correspondientes, disponibles para ser adjudicados.

El Comité de Evaluación formula las propuestas de adjudicación, atendiendo lo señalado en la presente Directiva y priorizando las solicitudes de apoyo formuladas por personas o instituciones que se consideren beneficiarias.

El quórum para que el Comité de Evaluación realice sesiones válidas es de cuatro miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.

Una vez adoptados los acuerdos, dentro del plazo de dos (02) días, el Comité de Evaluación eleva el Acta con la propuesta de adjudicación correspondiente a la Jefatura Nacional, para su evaluación y aprobación mediante Resolución Jefatural.

Con la decisión de la Jefatura Nacional, el Comité de Evaluación devuelve el expediente a la Dirección General de Autorizaciones Especiales para el registro y controles posteriores correspondientes".

Artículo 2.- Modificar el apartado G. de la Sección VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS; aprobada por Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J, de fecha 26 de junio de 2014 y modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J de fecha 23 de septiembre de 2014, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"G. ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON DINERO PRODUCTO DE PREMIOS NO RECLAMADOS

Cuando sea necesario atender situaciones de interés social, con bienes que no se encuentren entre los premios no reclamados disponibles, el Comité de Evaluación podrá proponer a la Jefatura Nacional, la adquisición de los bienes o contratación de servicios que se requieran.

Por su particularidad, el "Comité Especial" será conformado por personal de la Dirección General de Autorizaciones Especiales u otras unidades orgánicas, a quienes se les encargará en adición a sus funciones, el proceso de adquisición y/o contratación de servicios a los que se hace referencia en el párrafo anterior. El Comité Especial será designado mediante Resolución Jefatural de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

El procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentra detallado en el Anexo II-A de la presente directiva será supervisado por el Comité de Evaluación, el que podrá requerir la participación del OCI en calidad de veedor; excepto cuando en situaciones de emergencia o que tienen relevancia social la adquisición y/o contratación sea dispuesta por el Jefe Nacional, en cuyo caso no se requerirá la participación del Comité de Evaluación y se procederá según el Anexo II-B. En este último caso, el OCI podrá realizar las acciones de supervisión y control posterior que considere pertinentes.

Artículo 3.- Modificar el Anexo II. Procedimiento de Adquisición y/o Contratación, con recursos provenientes de Premios No Reclamados de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, aprobada por Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J de fecha 26 de junio de 2014, modificada con Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J de fecha 23 de septiembre de 2014, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO II-A

Procedimiento de Adquisición y/o Contratación, con recursos provenientes de Premios no Reclamados en situaciones que no son de emergencia o relevancia social

Nº ORDEN	ACCIÓN
1	Solicitud de adjudicación dirigida al Jefe Nacional
2	El Comité de Evaluación procede a evaluar la solicitud presentada.
3	El Comité de Evaluación propone al Jefe Nacional, la adquisición de los bienes requeridos y/o contratación de servicios.
4	El Jefe Nacional aprueba la solicitud de adquisición y/o contratación, y la deriva al Comité Especial.
5	El Comité Especial elabora un Informe que deberá contener las acciones realizadas como son: a) La Indagación del mercado (identificación del proveedor). b) Un Cuadro comparativo (oportunidad, cumplimiento de las especificaciones técnicas) colocado "in situ".
6	El Comité de Evaluación, revisa el Informe presentado por el Comité Especial y otorga la conformidad respectiva, mediante Acta de Comité.
7	El Jefe Nacional podrá aprobar la propuesta presentada, disponiendo la compra respectiva a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas.
8	La Oficina de Logística y Control Patrimonial efectuará la adquisición y/o contratación mediante orden de compra u orden de servicio, según corresponda.
9	La Dirección General de Autorizaciones Especiales es la encargada de la recepción, verificación y conformidad de la adquisición de los bienes y/o contratación de servicios, para cuyo efecto podrá requerir el apoyo del personal de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
10	La Oficina de Tesorería efectuará el pago mediante la emisión de cheque, con fondos de las cuentas de premios no reclamados.

Anexo II-B

Procedimiento de Adquisición y/o Contratación, con recursos provenientes de Premios no Reclamados en situaciones que son de emergencia o que tienen relevancia social

Nº ORDEN	ACCIÓN
1	El Jefe Nacional dispone, de oficio, la adquisición y/o contratación de los bienes o servicios que se requiera, y hace el encargo al Comité Especial.
2	El Comité Especial realiza el estudio de evaluación de mercado y determina la adquisición del bien o servicio en función al mejor precio ofertado, calidad del producto y las condiciones u oportunidad de entrega. Al efecto, envía su informe y propuesta al Jefe Nacional dentro de las 24 horas de culminado el estudio de evaluación de mercado.
3	El Jefe Nacional podrá aprobar la propuesta presentada, disponiendo la compra respectiva a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas.

4	La Oficina de Logística y Control Patrimonial efectuará la adquisición y/o contratación mediante orden de compra u orden de servicio, según corresponda en el plazo máximo de 48 horas.
5	La Dirección General de Autorizaciones Especiales es la encargada de la recepción, verificación y conformidad de la adquisición de los bienes y/o contratación de servicios, para cuyo efecto podrá requerir el apoyo del personal de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
6	La Oficina de Tesorería efectuará el pago mediante la emisión de cheque, con fondos de las cuentas de premios no reclamados.

Artículo 4.- Disponer la publicación en el Portal Electrónico de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, del texto íntegro de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS, con las modificaciones aprobadas en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1197049-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA
DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 009-2015-OSIGART**

Lima, 3 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD y 034-2013-OS/CD, se aprobaron las Normas "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones

Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas", y "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante "Norma Costos FISE"), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente.

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Chavimochic, Edecañete, Edelnor, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D conteniendo información hasta Noviembre de 2014 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS/CD, se incorporó el Artículo 8° en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0055-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 0054-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	16 779,60
Chavimochic	3 542,80
Edecañete	7 460,31
Edelnor	10 796,63
Electro Dunas	11 380,95
Electro Oriente	138 195,54
Electro Puno	135 877,51
Electro Sur Este	68 555,78
Electro Ucayali	16 503,70
Electrocentro	157 845,81
Electronoroeste	143 400,32
Electronorte	94 119,65
Electrosur	10 800,00

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Emsemsa	2 268,29
Emseusac	6 186,00
Hidrandina	238 555,11
Luz del Sur	9 593,37
Seal	50 170,63
Sersa	4 840,56
TOTAL	1 126 872,56

Artículo 2°.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0055-2015-GART y 0054-2015-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1197064-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre tubos de PVC-U

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 7-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 22 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código

viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización: Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos, 02 PNTP, el 25 de agosto de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 21 de noviembre de 2014;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 399.002:2015	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS A PRESIÓN. Requisitos y métodos de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 399.002:2009
NTP 399.003:2015	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE. Requisitos y métodos de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 399.003:2007

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.002:2009	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS A PRESIÓN. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición
NTP 399.003:2007	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE. Requisitos y Métodos de ensayo. 3ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Alberto Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1197067-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen que vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental, integre temporalmente la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2015-OEFA/CD

Lima, 3 de febrero de 2015

VISTOS: Los Memorandos números 043-2015-OEFA/TFA/ST, 063-2015-OEFA/SG y 096-2015-OEFA/SG y, el Informe N° 051-2015-OEFA/OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, por su parte, el Numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley antes citada establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regula mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, modificada por Resolución N° 038-2014-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA con el objeto de regular su organización y funciones;

Que, el Artículo 9° del mencionado Reglamento establece que las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA estarán conformadas por tres (3) vocales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2014-OEFA/CD se dispone que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con tres (03) Salas Especializadas, cada una compuesta por tres (03) vocales;

Que, asimismo, la citada Resolución establece que la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA se encuentra integrada por los señores Luis Eduardo Ramírez Patrón, Jaime Pedro de la Puente Parodi y Emilio José Medrano Sánchez;

Que, por Memorando N° 043-2015-OEFA/TFA/ST la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA remite a la Secretaría General la solicitud de licencia sin goce de haber del señor Jaime Pedro de la Puente Parodi por el periodo del 2 de febrero al 31 de julio del 2015;

Que, mediante Memorando N° 063-2015-OEFA/SG la Secretaría General comunica a la Oficina de Administración la autorización para hacer efectiva la licencia sin goce de haber por el periodo solicitado;

Que, en atención a la autorización otorgada, a través del Memorando N° 096-2015-OEFA/SG la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal con relación a las acciones que deberán ser adoptadas a fin de garantizar la operatividad y eficiencia de la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA;

Que, por Informe N° 051-2015-OEFA/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se disponga que un vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA integre la Sala Especializada en Pesquería e Industria

Manufacturera por el tiempo que dure la licencia sin goce de haber del señor Jaime Pedro de la Puente Parodi;

Que, adicionalmente, cabe señalar que las disposiciones establecidas para las recusaciones y abstenciones no son aplicables para las licencias;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 003-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 004-2015 realizada el 03 de febrero del 2015 se acordó por unanimidad disponer que el señor Humberto Ángel Zúñiga Schroder integre la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva, a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el señor Humberto Ángel Zúñiga Schroder integre la Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a que se refiere el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2014-OEFA/CD por el tiempo que dure la licencia sin goce de haber del señor Jaime Pedro de la Puente Parodi.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

1197184-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban “Directiva para la selección y designación de Gerentes de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS Municipales”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2015-OTASS/CD

Lima, 22 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2015-OTASS-DPGC de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y el Informe N° 003-2015-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería de derecho público interno, con autonomía funcional, económica,

financiera y administrativa; el cual es el encargado de cautelar por la correcta ejecución de la política de Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento en las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS;

Que, el numeral 1 del artículo 12 de la Ley N° 30045 establece que los directores y gerentes de las EPS, son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas que para el efecto apruebe el OTASS, en ejercicio de las competencias asignadas por la citada ley;

Que, asimismo, el numeral 5.4.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, señala entre las funciones de las EPS, gestionar los servicios de saneamiento con autonomía en su gestión empresarial, presupuestal y de política de inversión, respetando el marco legal aplicable, las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector, los reglamentos y directivas emitidas por la SUNASS y el OTASS;

Que, el artículo 8 de dicho Reglamento establece que el OTASS ejerce competencias en materia normativa sobre la administración y gestión de las EPS como entidades empresariales encargadas de la prestación de los servicios públicos de saneamiento;

Que, ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, establece en el artículo 29, literal d), entre las funciones de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo, formular los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas para el proceso de designación de los Directores y Gerentes de las EPS;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2015-OTASS-DPGC, la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo del OTASS ha formulado el proyecto de “Directiva para la selección y designación de los Gerentes de las Entidades Prestadoras de Servicios – EPS Municipales”. Dicho proyecto de Directiva se enmarca en la normativa correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 003-2015-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y estando a lo acordado en la Sesión N° 001 – 2015–CD/OTASS del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, realizada el 22 de enero de 2015;

En uso de las facultades conferidas en el literal r) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2015-OTASS/CD: “Directiva para la selección y designación de Gerentes de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS Municipales”.

Artículo 2°.- La presente Resolución y la Directiva N° 001-2015-OTASS/CD deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el link del OTASS en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ LUIS BONIFAZ FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 001-2015-OTASS/CD

DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS GERENTES DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS MUNICIPALES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

Artículo 2.- Base Legal.
Artículo 3.- Alcance.
Artículo 4.- Clases de Gerentes.

TÍTULO SEGUNDO PERFIL, REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIBLE COMO GERENTE

Artículo 5.- Perfil del puesto de Gerentes.
Artículo 6.- Requisitos mínimos para ser elegido Gerente.
Artículo 7.- Impedimentos para ser elegido Gerente General.

TÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS GERENTES

Artículo 8.- Procedimiento para la selección y designación de Gerentes.
Artículo 9.- Comunicación de las designaciones de los Gerentes.
Artículo 10.- Vigencia de los cargos de Gerentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

La presente Directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento de selección y designación de los gerentes de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS Municipales.

Artículo 2.- Base legal.

La presente Directiva tiene como sustento la siguiente base legal:

- 2.1 Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- 2.2 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 2.3 Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 2.4 Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30045.
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26338.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA, que aprueba el "Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo" y "Manual de Cuentas y Desempeño de las EPS".

Artículo 3.- Alcance.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todas las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales, en adelante EPS, salvo las excepciones establecidas en las normas correspondientes.

Artículo 4.- Clases de Gerentes.

4.1 Los Gerentes en las EPS son de tres (3) clases:

- a. Gerente General: Es aquel gerente que ejecuta las políticas del Directorio y dirige los procesos de planeamiento, finanzas, comerciales, administrativos y de gobernabilidad y gobernanza.
- b. Gerente de Línea: Es aquel gerente funcional encargado de organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos operativos, técnicos, comerciales o de gobernabilidad y gobernanza.
- c. Gerente de Apoyo y de Asesoría: Es aquel gerente funcional que ejerce las actividades de administración interna y de asesoría que permiten el desempeño eficaz de la EPS y sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas. Entre estas funciones pueden incluirse las de contabilidad, recursos humanos, planificación, presupuesto, organización, de asesoría jurídica, entre otros.

4.2 Para efecto de la presente Directiva, entiéndase por Gerente Funcional aquel ubicado en el segundo nivel jerárquico de la estructura organizacional de las EPS.

TÍTULO SEGUNDO PERFIL, REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIBLE COMO GERENTE

Artículo 5.- Perfil de Puesto de Gerentes

5.1 El perfil de puesto es la información estructurada respecto a la ubicación del puesto dentro de la estructura orgánica de la EPS, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en el puesto de Gerente General, Gerente de Línea o Gerente de Apoyo y de Asesoría.

5.2 Para la elaboración del Perfil de Puesto de Gerente General, de Gerente de Línea y del Gerente de Apoyo y de Asesoría, y su posterior aprobación; las EPS deberán ceñirse al Anexo No. 1 "Formato de Perfil de Puesto", el mismo que comprende los siguientes aspectos:

- a. Identificación del puesto: Unidad Orgánica, Denominación, Nombre del Puesto, Dependencia Jerárquica Lineal; Dependencia Jerárquica Funcional y Puesto que Supervisa.
- b. Misión del Puesto.
- c. Funciones del Puesto.
- d. Coordinaciones Principales.
- e. Requisitos del Puesto.
- f. Habilidades o Competencias.

Artículo 6.- Requisitos mínimos para ser elegido Gerente

6.1 Requisitos mínimos para ser elegido Gerente en las EPS de Menor Tamaño.

En el caso de las EPS de Menor Tamaño, los requisitos mínimos exigibles para ser elegido Gerente, son los siguientes:

6.1.1 Para ser elegido Gerente General:

a. Poseer título profesional o grado académico universitario, en cualquiera de las profesiones siguientes: Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas.

b. Contar con experiencia directriz no menor de tres (3) años.

Entiéndase por experiencia directriz a aquella obtenida por la ejecución de un cargo directivo que haya implicado la toma de decisiones, en entidades privadas o públicas, sectores o actividades similares.

c. Contar con estudios de posgrado concluidos a nivel de diplomado o superior, en cualquiera de las siguientes materias: Administración de empresas, finanzas, gestión de proyectos, planificación de empresas, administración pública, gestión pública, gerencia pública, servicios públicos, asociaciones públicas privadas, regulación de servicios públicos, derecho administrativo, u otras materias afines.

Entiéndase por estudios de posgrado a aquellos que conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados, conforme a la definición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014. Para efectos de la equivalencia crédito – horas lectivas, considérese lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 30220.

6.1.2 Para la elección del Gerente de Línea o del Gerente de Apoyo y de Asesoría, los requisitos mínimos exigibles son:

a. Poseer título profesional o grado académico universitario, de preferencia en las profesiones siguientes: Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas.

b. Contar con experiencia directriz no menor de tres (3) años.

Entiéndase por experiencia directriz a aquella obtenida por la ejecución de un cargo directivo que haya implicado la toma de decisiones, en entidades privadas o públicas, sectores o actividades similares.

6.2 Requisitos mínimos para ser elegido Gerente en las EPS de Mayor Tamaño.

En el caso de las EPS de Mayor Tamaño, los requisitos mínimos exigibles para ser elegido Gerente, son los siguientes:

6.2.1 Para ser elegido Gerente General:

a. Contar con título profesional o grado académico universitario, en cualquiera de las profesiones siguientes: Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas.

b. Contar con estudios de posgrado a nivel de diplomado o superior, en cualquiera de las siguientes materias: Administración de empresas, finanzas, gestión de proyectos, planificación de empresas, administración pública, gestión pública, gerencia pública, servicios públicos, asociaciones públicas privadas, regulación de servicios públicos, derecho administrativo u otras materias afines.

Entiéndase por estudios de posgrado a aquellos que conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados, conforme a la definición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014. Para efectos de la equivalencia crédito – horas lectivas, considérese lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 30220.

c. Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos directivos de los organismos públicos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 y sus modificatorias; empresas públicas o privadas, preferentemente vinculadas al sector saneamiento.

6.2.2 Para la elección del Gerente de Línea o del Gerente de Apoyo y de Asesoría, los requisitos mínimos exigibles son:

a. Contar con título profesional o grado académico universitario, de preferencia en las profesiones siguientes: Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas.

b. Contar con experiencia directriz no menor de tres (3) años.

Entiéndase por experiencia directriz a aquella obtenida por la ejecución de un cargo directivo que haya implicado la toma de decisiones, en entidades privadas o públicas, sectores o actividades similares.

Artículo 7.- Impedimentos para ser elegido Gerente General.

Los impedimentos para ser elegido Gerente General, tanto en las EPS de Menor Tamaño, como en las EPS de Mayor Tamaño, son los siguientes:

a. Los Alcaldes, Regidores, los representantes de las Municipalidades en la Junta General de Accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

b. Los Presidentes Regionales, Consejeros Regionales, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

c. Las personas que tengan vínculo laboral o funcional con las Municipalidades o con el Gobierno Regional, en cuyo ámbito opera la EPS.

d. Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de los servicios de saneamiento de la EPS, dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad.

e. Las personas que hayan sido destituidas o despedidas por falta administrativa y/o disciplinaria de empresa, entidad u organismo del Estado.

f. Las personas condenadas por delito doloso.

g. Las personas que sean parte en procesos judiciales pendientes de resolución contra la EPS donde ejercerá sus funciones.

h. Las personas que tengan la condición de socio o empleado de asociaciones o sociedades que tengan vínculo contractual con la EPS.

i. Las personas que ejerzan la administración de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la EPS.

j. Las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con la plana gerencial de la EPS.

k. Aquellos impedimentos establecidos en la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, así como en los estatutos de las EPS.

TÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS GERENTES

Artículo 8.- Procedimiento para la selección y designación de Gerentes.**Selección.-**

8.1 Los requisitos señalados en el artículo 6 de la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento y deben ser tomados en cuenta por el Directorio o la Junta General de Socios, a fin de incluirlos en los perfiles que requerirá la EPS.

8.2 El Directorio o la Junta General de Socios, procurará para cualquier puesto de Gerente, a profesionales que cumplan con los perfiles particulares del puesto, privilegiando a aquellos con altos estándares de formación, reconocido prestigio, y experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares.

8.3 Aprobados los perfiles por el Directorio o por la Junta General de Socios, cada EPS iniciará el proceso de selección de Gerente (s) con una convocatoria pública y transparente que garantice la más amplia participación de postulantes, salvo en el caso de las Gerencias consideradas cargos de confianza.

Las Gerencias consideradas como cargos de confianza son aquellas previstas como tales en el Estatuto de la EPS o en sus documentos de gestión, en el marco de la legislación vigente.

8.4 El Directorio o la Junta General de Socios, es responsable de aprobar las políticas para llevar adelante el proceso de selección de Gerente (s) a que se refiere el numeral 8.3, cumpliendo las normas administrativas, e igualmente es responsable de dictar las políticas de evaluación de postulantes.

Designación.-

8.5 Los Gerentes Generales son designados por el Directorio o por la Junta General de Socios, de cada EPS.

Artículo 9.- Comunicación de las designaciones de los Gerentes.

Las designaciones de los Gerentes Generales de las EPS, acompañadas de las Hojas de Vida respectivas, deberán ser comunicadas al Ente Rector, al OTASS, la SUNASS y la Contraloría General de la República, y deberá ser inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente.

Artículo 10.- Vigencia de los cargos de Gerentes.

La duración del cargo de Gerente es por tiempo indefinido, salvo disposición en contrario del Estatuto de la EPS o que la designación se haga por un plazo determinado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Para el caso específico de las EPS incluidas en el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT, el Consejo Directivo del OTASS designará a los Gerentes de la EPS, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

Segunda.- En todos los casos la interpretación sobre las normas de selección y designación de Gerentes, se encuentra a cargo del OTASS.

ANEXO N° 1**FORMATO DE PERFIL DE PUESTO****1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO**

Describe la denominación del puesto, así como su ubicación dentro de la estructura orgánica de la EPS, dependencia jerárquica y funcional, así como de supervisión.

Unidad Orgánica:	Indica el nombre de la unidad orgánica a la que pertenece el puesto, según la estructura orgánica de la EPS.
------------------	--

Denominación:	Indica la nomenclatura clasificada del Cuadro de Asignación de Personal, de contar con este instrumento.
Nombre del Puesto:	Indica el nombre del puesto en base a la misión y las funciones que realice en dicho puesto.
Dependencia Jerárquica Lineal:	Indica el nombre del puesto del Jefe inmediato superior o del que ejerce autoridad formal sobre sus funciones.
Dependencia Jerárquica Funcional:	Indica, en caso exista, el nombre del puesto al que reporta funcionalmente pero que, a su vez, no ejerce línea de autoridad sobre él.
Puestos que Supervisa:	Se indica (n) el (los) puesto (s) que tiene bajo mando inmediato o de supervisión directa, o los que le son asignados de acuerdo al CAP, de contar con este instrumento de gestión.

2. MISIÓN DEL PUESTO

Indica la razón de ser o la finalidad del puesto.

3. FUNCIONES DEL PUESTO

Describe las funciones que se desarrollan en el puesto.

4. COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas: Describe las principales unidades orgánicas de la EPS con quienes frecuentemente interactúa el puesto.

Coordinaciones Externas: Describe las principales organizaciones o instituciones externas a la EPS con quienes frecuentemente establece coordinaciones para cumplir las funciones.

5. REQUISITOS DEL PUESTO

Describe los requisitos de idoneidad para realizar las funciones del puesto.

Formación Académica	Describe requisitos de formación académica, grado o situación académica, colegiatura y habilitación profesional, según corresponda.
Conocimientos	Describe requisitos de conocimientos técnicos, cursos y/o programas de especialización, conocimientos de informática e idiomas, conocimientos de Sistemas Administrativos del Estado.
Experiencia Laboral	Describe requisitos de experiencia general y experiencia específica necesaria para ocupar el puesto; ya sea en el sector público y/o privado.

6. HABILIDADES O COMPETENCIAS

Describe las principales habilidades o competencia requeridas para el puesto.

1197055-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 023-2015-SUNAFIL

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar

asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Supervisión Laboral – Sunafil, aprobado por Resolución Suprema N° 019-2013-TR, prevé el cargo de Sub Intendente;

Que, asimismo mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2014-SUNAFIL, se aprueba la modificación en la distribución de cargos correspondientes a Directivo Superior de Libre Designación y Remoción del Cuadro para Asignación de Personal de SUNAFIL, entre los que se encuentra el de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash;

Que, se encuentra vacante el cargo Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, al señor Haro Cruz Antenogenes, en el cargo de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, cargo Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1197159-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Amplían plazo de remisión y redistribución de expedientes a que se refiere el artículo tercero de la Res. Adm. N° 473-2014-P-CSJLI-PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan disposiciones complementarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 473-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de diciembre de 2014; y el Oficio N° 023-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 473-2014-P-CSJLI/PJ de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone las medidas administrativas para la remisión y redistribución de expedientes de los convertidos 5°, 12°, 22° y 24° Juzgados Civiles de Lima, así como el plazo en el cual se realizará esta actividad.

Segundo.- Que, mediante el oficio de vistos la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha puesto a conocimiento de este Despacho la problemática que se ha originado

para las judicaturas inmersas en la redistribución de expedientes, con la falta de personal y la alta carga procesal que conllevan, que no permitió concluir dentro del plazo establecido la remisión de expedientes al CDG de la sede Alzamora Valdez.

Tercero.- Que, si bien se señaló plazo perentorio para la remisión y/o redistribución de expedientes, cierto es también, que dicho plazo ha resultado insuficiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en razón de las dificultades presentadas en la ejecución del proceso de redistribución, tal como lo han hecho saber los Jueces de los Juzgados remitentes, siendo ello así, resulta necesario ampliar la fecha de remisión y redistribución de expedientes.

Cuarto.- Que, asimismo habiéndose dispuesto en la Resolución de vista, que los Jueces de los Juzgados antes mencionados cumplan con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este Distrito Judicial, sobre el cumplimiento de lo ordenado, a fin de que dicha Unidad realice el seguimiento y monitoreo a cada uno de los Órganos Jurisdiccionales, las aludidas dependencias judiciales, deberán dar cuenta a la Presidencia, al día siguiente de culminado la prórroga del plazo concedido.

Quinto.- Que, a lo anteriormente expuesto, se colige la necesidad de adoptar una decisión administrativa que asegure la correcta y oportuna supervisión y coordinación en la remisión de expedientes, razón por la cual se hace preciso nombrar a un Juez Coordinador, cuya función se enmarca dentro de una política de trabajo coordinado entre la Presidencia y Jueces, delegándosele así facultades de supervisión en el proceso de conversión de órganos jurisdiccionales y la redistribución de causas de manera ordenada.

Sexto.- Que por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR la fecha de vencimiento de la remisión y redistribución dispuesta mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 473-2014-P-CSJLI-PJ, de manera improrrogable hasta el 07 de Marzo de los corrientes, debiendo dar cuenta todos los Magistrados involucrados en la remisión y redistribución de expedientes a la Presidencia de la Corte, al día siguiente del término señalado.

Artículo Segundo: DESIGNAR como Juez Coordinador al Dr. Alejandro Abel Jiménez Burga, encargado del proceso de remisión y redistribución de expedientes del convertido 5°, 12°, 22° y 24° Juzgado Civil de Lima, desde el primero de febrero hasta el siete de marzo del presente.

Artículo Tercero: CUMPLA el Magistrado Coordinador con culminar el proceso de redistribución dentro del plazo señalado en el primer artículo de la presente resolución administrativa e informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, sobre el cumplimiento de las resoluciones referidas a la implementación de que trata la presente resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER el cierre del turno del 35°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima a partir del 1 de febrero del 2015 hasta el 07 de marzo del 2015, tiempo estimado de culminación del proceso señalado en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto: PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima - ODECMA, el contenido de la presente resolución para que vele por su adecuado cumplimiento, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en defecto de ello.

Artículo Sexto: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1197215-1

Amplían plazo de remisión y redistribución de expedientes de la convertida Sala Laboral Transitoria de Lima a que se refiere el artículo sexto de la Res. Adm. N° 472-2014-P-CSJLI-PJ y dictan disposiciones complementarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 053-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 472-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de diciembre de 2014; y el Oficio N° 025-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 472-2014-P-CSJLI/PJ de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone las medidas administrativas para la remisión y redistribución de expedientes de la convertida Sala Laboral Transitoria de Lima, así como el plazo en el cual se realizará esta actividad.

Segundo.- Que, mediante el oficio de vistos la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha puesto a conocimiento de este Despacho la problemática que se ha originado para las judicaturas inmersas en la redistribución de expedientes, con la falta de personal y la alta carga procesal que conllevan, que no permitió concluir dentro del plazo establecido la remisión de expedientes a la mesa de partes de la sede Arnaldo Márquez.

Tercero.- Que, si bien se señaló plazo perentorio para la remisión y/o redistribución de expedientes, cierto es también, que dicho plazo ha resultado insuficiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en razón de las dificultades presentadas en la ejecución del proceso de redistribución, tal como lo han hecho saber los Trabajadores Jurisdiccionales de la Sala Laboral Transitoria remitente, siendo ello así, resulta necesario ampliar la fecha de remisión y redistribución de expedientes.

Cuarto.- Que, asimismo habiéndose dispuesto en la Resolución de vista, que los Jueces Superiores de la dependencia antes señalada cumplan con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este Distrito Judicial, sobre el cumplimiento de lo ordenado, a fin de que dicha Unidad realice el seguimiento y monitoreo a cada uno de los Órganos Jurisdiccionales, las aludidas dependencias judiciales, deberán dar cuenta a la Presidencia, al día siguiente de culminado la prórroga del plazo concedido.

Quinto.- Que, si bien se señaló plazo perentorio para la remisión y/o redistribución de expedientes, cierto es también, que dicho plazo ha resultado insuficiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en razón a la falta de personal que existente, siendo ello así, resulta necesario ampliar la fecha de remisión y redistribución de expedientes.

Sexto.- Que, a lo anteriormente expuesto, se colige la necesidad de adoptar una decisión administrativa que asegure la correcta y oportuna supervisión y coordinación en la remisión de expedientes, razón por la cual se hace preciso nombrar a un Juez Coordinador, cuya función se enmarca dentro de una política de trabajo coordinado entre la Presidencia y Jueces, delegándosele así facultades de supervisión en el proceso de conversión de órganos jurisdiccionales y la redistribución de causas de manera ordenada.

Séptimo.- Que por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR la fecha de vencimiento de la remisión y redistribución dispuesta mediante el

artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 472-2014-P-CSJLI-PJ, de manera improrrogable hasta el 07 de Marzo de los corrientes, debiendo dar cuenta todos los Magistrados involucrados en la remisión y redistribución de expedientes a la Presidencia de la Corte, al día siguiente del término señalado.

Artículo Segundo: DESIGNAR como Jueza Coordinadora a la Dra. Ofelia Urrego Chuquihuanga Presidenta de la 6° Sala Laboral Permanente de Lima, en adición a sus funciones, se encargara del proceso de remisión y redistribución de expedientes de la convertida Sala Laboral Transitoria de Lima, desde el primero de febrero hasta el siete de marzo del presente.

Artículo Tercero: CUMPLA la Magistrada Coordinadora con culminar el proceso de redistribución dentro del plazo señalado en el primer artículo de la presente resolución administrativa e informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, sobre el cumplimiento de las resoluciones referidas a la implementación de que trata la presente resolución.

Artículo Cuarto: PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima - ODECM, el contenido de la presente resolución para que vele por su adecuado cumplimiento, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en defecto de ello.

Artículo Quinto: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1197208-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN N° 12-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00020

LIMA - LIMA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, veinte de enero de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 005-2015-MML/SGC, de fecha 15 de enero de 2015, remitido por José Manuel Villalobos Campana, Secretario General de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ANTECEDENTES

Mediante el oficio del visto, José Manuel Villalobos Campana, Secretario General de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita la convocatoria de candidato no proclamado en virtud de que Fabiola María Morales Castillo no ha juramentado en el cargo de regidora de la citada entidad edil, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018 (fojas 1 a 12, incluidos los anexos).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 6 de la Ley N° 26997, Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades municipales deberán juramentar en el cargo de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. Por otro lado, el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

3. En el presente caso, se advierte de la certificación expedida por el secretario general de la Municipalidad Metropolitana de Lima que Fabiola María Morales Castillo no ha juramentado en el cargo de regidora electa para el periodo municipal 2015-2018 (fojas 3).

4. Asimismo, obra en autos el escrito de fecha 14 de enero de 2015, dirigida por Fabiola María Morales Castillo a Luis Castañeda Lossio, alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual comunica que por motivos de índole personal y laboral no podrá juramentar en el cargo de regidora del Concejo Metropolitano de Lima ni asumir las funciones para las que fue elegida. (fojas 4).

5. En vista de lo expuesto, debe procederse a dejar sin efecto la credencial otorgada a Fabiola María Morales Castillo, en el cargo de regidora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emitida con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, y convocar al accesitario llamado por ley.

6. Así, corresponde convocar a Gustavo Adolfo Orbegoso Valdivia, identificado con documento nacional de identidad 09163152, candidato no proclamado de la lista de la organización política Solidaridad Nacional, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Fabiola María Morales Castillo, en el cargo de regidora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emitida con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Gustavo Adolfo Orbegoso Valdivia, identificado con documento nacional de identidad 09163152, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1196858-1

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 368-2015-MP-FN

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nros. 259 y 260-2014-CNM, de fechas 12 de setiembre de 2014 y el Oficio N°001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de visto, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial del Santa.

Que, con el Oficio N°001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 15° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Javier Simplicio López Álvarez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1461-2006-MP-FN y N°1812-2012-MP-FN, de fechas 20 de noviembre del 2006 y 16 de julio del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José David Álvarez Horna, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3843-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Billy Marvin Valderrama Miranda, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3605-2014-MP-FN, de fecha 04 de setiembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Austrý Soledad Bravo Caballero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°909-2014-MP-FN, de fecha 11 de marzo del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Oswaldo Dante Ramírez Altamirano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3847-2013-MP-FN y N°049-2014-MP-FN, de fechas 22 de noviembre del 2013 y 08 de enero del 2014, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Pacífico Villegas Guerra, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°2212-2005-MP-FN y N°1869-2012-MP-FN, de fechas 15 de diciembre del 2005 y 23 de julio del 2012, respectivamente.

Artículo Setimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carla Cecilia Ramos Heredia, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, materia de

la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2324-2013-MP-FN, de fecha 08 de agosto del 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Rodolfo Eduardo Romero Alvarado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3309-2014-MP-FN, de 15 de agosto del 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María del Pilar Blanco Sala, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°262-2014-MP-FN y N°542-2014-MP-FN, de fechas 23 de enero y 12 de febrero del 2014, respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Grimaneza Ángela Marcos Morales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ana Rosa Daza Vergaray, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4020-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2014.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Joe Danilo Ávila Ortiz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°758-2013-MP-FN y N°1244-2013-MP-FN, de fechas 25 de marzo y 08 de mayo del 2013, respectivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Céspedes Diez Canseco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°613-2014-MP-FN y N°683-2014-MP-FN, de fechas 19 y 26 de febrero del 2014, respectivamente.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Chirinos Nasco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3086-2012-MP-FN y N°1737-2014-MP-FN, de fechas 21 de noviembre del 2012 y 09 de mayo del 2014, respectivamente.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Danny Alva Aradiel, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Conchucos - Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Paulino Aliaga Gonzáles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en las plazas de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como su destaque en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°331-2010-MP-FN, de fecha 12 de febrero del 2010.

Artículo Décimo Setimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jhuly Mori León, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°603-2012-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2012.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Milagros del Pilar Ragas Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho

de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1968-2012-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2012.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Manuel Roncal Cancino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2671-2014-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2014.

Artículo Vigésimo.- Designar a la doctora Jhuly Mori León, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Paulino Aliaga Gonzáles, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al doctor Oswaldo Dante Ramírez Altamirano, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al doctor César Augusto Palacios Poma, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar al doctor César Pacífico Villegas Guerra, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Casma, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar al doctor Maguin Arévalo Minchola, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar al doctor José David Álvarez Horna, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Setimo.- Designar al doctor Rodolfo Eduardo Romero Alvarado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Octavo.- Designar a la doctora Carla Cecilia Ramos Heredia, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar al doctor Carlos Manuel Roncal Cancino, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa.

Artículo Trigesimo.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Mixtas de Nepeña, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña:

- Albertina Zamora Montoya
- Milagros del Pilar Ragas Rojas

Artículo Trigesimo Primero.- Designar al doctor Billy Marvin Valderrama Miranda, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Trigesimo Segundo.- Designar a la doctora Magali Yugliana Murriel Retamozo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Casma, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Trigesimo Tercero.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Casma, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma:

- Julia María del Rosario Sánchez Susanivar
- Luz Erica Otiniano Arroyo

Artículo Trigesimo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Conchucos - Pallasca, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Conchucos - Pallasca:

- Isidro Chacón Amador
- Jhonny Alex Silva Herrera

Artículo Trigesimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao, Ica, Junín, La Libertad, Lima y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1197245-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 369-2015-MP-FN

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y el Oficio N°297-2014-AMAG/DG, de fecha 25 de noviembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Puno.

Que, con el Oficio N°297-2014-AMAG/DG, de fecha 25 de noviembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Habilitación.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan José Ríos Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1041-2013-MP-FN y N°646-2014-MP-FN, de fechas 19 de abril del 2013 y 24 de febrero del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Jorge Adalberto Puma Tito, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Desaguadero, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1197245-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 370-2015-MP-FN**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Noemí Carmen Patilla Porras, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1197245-3****SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito Huancayo S.A. la apertura
de agencia en el departamento de
Arequipa****RESOLUCION SBS N° 518-2015**

Lima, 23 de enero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en el Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2014 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de una (01) agencia ubicada en MZ. B, Lote 1 de la Urbanización

Los Balcones, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas**1196792-1****GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE BARRANCO****Modifican Reglamento Interno del
Concejo Municipal de Barranco****ORDENANZA N° 418-MDB**

Barranco, 21 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la 1ra. Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO El Memorándum N° 057-2015-GM/MDB de fecha 16 de enero del 2015, Informe N° 020-2015-GAJ-MDB del 15 de enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo es una norma municipal, como tal, se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y de simplificación administrativa;

Que, el Acuerdo de concejo, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la precitada Ley orgánica, lo emite el Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones como órgano de gobierno, para expresar sus decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, a efectos de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 41° de la mencionada ley orgánica;

Que, el Reglamento Interno de Concejo, es el documento o instrumento jurídico de la gestión municipal, cuyo objetivo es reglamentar el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones del Concejo Municipal del Distrito de Barranco, como órgano de mayor nivel de gobierno local, la convocatoria y el desarrollo de las sesiones de concejo y el funcionamiento de las Comisiones del Concejo;

Que, habiéndose solicitado la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco, en sus artículos N° 13°, 14°, 21°, 30°, 39° y 41°.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta

Ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO**

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco, en los artículos N° 13°, 14°, 21°, 30°, 39° y 41°; quedando redactados estos artículos de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- Son Atribuciones del Alcalde, aparte de las señaladas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

- 1) Suscribir las Actas de las sesiones de Concejo conjuntamente con el Secretario General del Concejo.
- 2) Suscribir el Despacho derivado de las aprobaciones

del Concejo conjuntamente con el Secretario General del Concejo.

3) Establecer Comités de Gestión para la ejecución de obras y desarrollo económico, señalando los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

4) Promulgar, mediante acto administrativo, el Presupuesto Institucional aprobado por el Concejo Municipal.

5) Las demás que le correspondan conforme a Ley.

CAPÍTULO II

DEL TENIENTE ALCALDE

Artículo 14º.- El Teniente Alcalde es el primer regidor hábil que sigue en la lista electoral del Alcalde. Reemplaza al Alcalde en caso de vacancia o ausencia. En caso de vacancia del Teniente Alcalde, lo reemplaza el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. El Teniente Alcalde tiene las siguientes atribuciones:

1) Ejercer las funciones políticas y protocolares que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que éste determine, presidiendo las Sesiones de Concejo, en caso de ausencia del Alcalde.

2) Las demás señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras que le otorgue la Ley.

Artículo 21º.- El Alcalde convoca y preside la sesión, establece la agenda de las sesiones y dirige el debate. En los casos de ausencia, preside la Sesión el primer regidor y por impedimento de éste, el regidor hábil que le sigue en el orden.

Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos un lapso de dos (02) días.

Iniciada la Sesión, no puede ser objeto de debate ningún asunto fuera de lo previsto en el Orden del Día.

Artículo 30º.- A solicitud de los vecinos, el Alcalde podrá llevar temas al Concejo, dar lectura o exhibir documentos que deban ser vistos o conocidos por el Pleno.

Instalada la sesión, sólo puede ser aplazada a solicitud de dos tercios del número legal de miembros (Alcalde y Regidores), el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar sobre los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

El Alcalde, puede llamar para tomar parte en la Sesión a las personas, dependientes o no de la Municipalidad, que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones más convenientes.

Artículo 39º.- Leídos los documentos puestos a despacho o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde o quien preside el Concejo Municipal, indicará al Secretario General, el trámite que corresponderá a cada documento.

El Alcalde o quien preside la Sesión ordenará por excepción pasar a debate aquellos documentos que por su urgencia podrían requerir inmediato pronunciamiento del Concejo. En este caso, por la naturaleza del asunto, se dispensará del trámite de comisiones.

No podrán exonerarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten las rentas de la Municipalidad, ni el pedido de sanciones a los miembros del Concejo y al Alcalde.

Artículo 41º.- Los informes y pedidos serán breves y concretos, y no excederán de tres (3) minutos. El Alcalde o quien preside el Concejo, dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos, si por la urgencia del informe o el pedido se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo. Por excepción el Alcalde dispondrá que el Informe pase a la Orden del Día para su discusión y votación a solicitud de algún miembro del Concejo, se dispondrá que pase a la Orden del Día, previa aprobación de la mayoría del Concejo.

En esta estación no se admite debate."

Artículo Segundo.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y del Reglamento Interno del Concejo en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1196626-1

Aprueban descuento por pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2015

ORDENANZA N° 419-MDB

Barranco, 30 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 005-2015-SGFyAT-GAT-MDB, de fecha 26 de enero del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; el Informe N° 002-GAT-MDB de fecha 26 de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 038-2015-GAF-MDB del 27 de enero de 2015; el Informe N° 037-2015-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ordenanza que otorga el beneficio tributario, respecto del cobro de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal, el cual dispone que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, precisando que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, y para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Ordenanza N° 378-MDB, se establece el monto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, y dispone los montos máximos a subvencionar en los costos de los servicios correspondientes y mediante Ordenanza N° 393-MDB, se establece el monto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014. Aplicándose para ese periodo lo dispuesto en la Ordenanza N° 378-MDB, reajustada con la variación acumulada del IPC ascendente a 2.76%;

Que, mediante Ordenanza N° 414-MDB, se dispone aplicar para el ejercicio gravable 2015, lo

dispuesto en la Ordenanza N° 378-MDB, y establece que se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza 393-MDB, reajustados con la variación acumulada del IPC, ascendente a 2.68%;

Que, mediante Informe N° 005-2015-SGFYAT-GAT-MDB, la Sub Gerencia Fiscalización y Administración Tributaria señala que de la revisión de la precitada Ordenanza N° 414, se advierte que el costo de los servicios para el ejercicio 2015, debería ser S/. 8,148,676.96 nuevos soles; no obstante, de la aplicación de las tasas conforme a los conceptos de distribución de zonas y categorías de uso, el monto real resulta ser de S/. 15,075,020.16 nuevos soles, lo que significa un incremento de S/. 6,926,343.20 nuevos soles; en tal sentido, considera que la administración municipal no debe generar un incremento desmesurado de los tributos municipales que afecte la capacidad económica de los contribuyentes, lo cual podría traer demoras en el cobro de los tributos municipales que ocasionaría deficiencias en la prestación de los servicios públicos locales y el incremento de los índices de morosidad, por lo que cualquier aumento que se genere debe ser controlado, a través de la utilización de medidas de beneficios tributarios, hasta lograr el ordenamiento y sinceramiento de las tasas de los Arbitrios Municipales; en tal sentido, propone otorgar un beneficio tributario aplicable para el presente ejercicio 2015 respecto a la tasa aplicable al cobro de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobado mediante Ordenanza N° 414-2014, según el siguiente detalle: 30% Barrido de Calles, 62% respecto a la recolección de residuos sólidos, 30% respecto a parques y jardines y 46% respecto a Serenazgo, considerando que es política de la actual gestión municipal, velar por el bienestar y la tranquilidad de sus vecinos, teniendo cuidado de no afectar la situación económica y social de los mismos;

Que, es política de la actual gestión municipal, velar por el bienestar y la tranquilidad de sus vecinos, teniendo cuidado de no afectar la situación económica social de los mismos, poniendo en práctica el valor de la Solidaridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en las Sentencias del Tribunal Constitucional;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del dictamen de comisiones y el trámite de lectura y aprobación del Acta la siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO RESPECTO DEL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- OTORGAR en calidad de beneficio tributario para los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito, un descuento en el cobro de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, aprobados mediante Ordenanza N° 414-MDB, conforme al siguiente detalle:

- 30% de descuento en el servicio de Barrido de Calles
- 62% de descuento en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos
- 30% de descuento en el servicio de Parques y Jardines
- 46% de descuento en el servicio de Serenazgo

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas

complementarias que sean necesarias para la debida y adecuada aplicación de la presente ordenanza,

Segunda.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1196628-1

Aprueban remuneración del Alcalde, Gerente Municipal y monto de dieta de los Regidores de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2015-MDB**

Barranco, 21 de enero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO

VISTOS: En la 1ra Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del 2015, visto el Informe N° 019-2015-SGRH-GAF-MDB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 12 de enero del 2015, el Informe N° 012-2015-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de enero de 2015, el Informe N° 04-2015-GAF-MDB de fecha 13 de enero del 2015, Informe N° 003-2015-GPPR/MDB de fecha 16 de enero de 2015 y el Memorando N° 053-2015-GM/MDB de fecha 16 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia Municipal solicita la aprobación de la propuesta de remuneración del Sr. Alcalde, la dieta de los Sres. Regidores y la compensación económica del Gerente Municipal.

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 28° del artículo 9°, y lo señalado en el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, así como lo establecido en el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; con el voto de aprobación por UNANIMIDAD del concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la remuneración del Alcalde, Gerente Municipal y dieta de Regidores según el siguiente detalle:

Remuneración del Alcalde:

CONCEPTO	MONTO
ESCALA XI	S/. 4,550.00
ASIGNACIÓN ADICIONAL	S/. 1,300.00
TOTAL	S/. 5,850.00

Dieta de Regidores por sesión efectiva cada mes:

MAXIMO TOTAL	S/. 1,755.00
--------------	--------------

Compensación Económica del Gerente Municipal:

MONTO	S/. 5,770.00
-------	--------------

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General para que cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1196621-1

Encargan funciones de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 31-2015-MDB/ALC

Barranco, 1 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

CONSIDERANDO:

Que habiendo asumido funciones el Alcalde distrital de Barranco para el periodo 2015 – 2018, y encontrándose vacante el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco por renuncia de la titular, es necesario tomar acciones de personal, con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios que se brindan al distrito;

Que, el cargo de Ejecutor Coactivo se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad, el mismo que está debidamente presupuestado;

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a la Abog. NATALY PATRICIA MONTESINOS LEON, en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Barranco, con nivel remunerativo F-1, a partir del 01 de enero del 2015, con retención de su cargo hasta el nombramiento del titular.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1196624-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Programan celebrar los Matrimonios Civiles Comunitarios, a realizarse por días festivos en diversos sectores del distrito durante el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015/MC

Comas, 8 de enero del 2015

VISTO:

El Informe N° 006-2015-SGEF-SG/MDC, de fecha 06 de Enero del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Estado Civil y Familia, señalando que en cumplimiento de su Plan de Acción para el presente año, propone la Celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios, por días festivos durante el año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía a nuestro ordenamiento jurídico;

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el marco jurídico exige;

Que, en armonía a lo consagrado por el Art. 4° de la Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser Instituciones Naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, con ocasión de celebrarse los días festivos en el distrito de Comas, se ha programado la realización de diversas actividades para desarrollarse conforme al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad dentro de las cuales se ha programado desarrollar cuatro Matrimonios Civiles Comunitarios al margen de los que pudieran solicitar las organizaciones vecinales y/o sociales de base acorde con la celebración de sus Aniversarios durante el presente año;

Que, para la realización de los Matrimonios Civiles Comunitarios, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar de ser el caso de la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el Art. 252° del Código Civil;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 329-MDC de la Municipalidad distrital de Comas, se estableció por derecho de trámite del Matrimonio Comunitario se abone el importe de SETENTA NUEVOS SOLES (S/.70.00).

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil, con el visto de Secretaría General, Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia Municipal.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CELEBRAR los Matrimonios Civiles Comunitarios, a realizarse por días festivos en los diversos sectores del distrito durante el año 2015, conforme a continuación se detalla:

Primer Matrimonio:	14 de Febrero	"En el Mes del Amor y la Amistad"
Segundo Matrimonio:	09 de Mayo	"Por el Día de La Madre"
Tercer Matrimonio:	19 de Setiembre	"En el Mes de La Familia"
Cuarto Matrimonio:	12 de Diciembre	"Por el Aniversario del Distrito"

Artículo Segundo.- RATIFICAR se abone el importe de SETENTA NUEVOS SOLES (S/.70.00) por pareja por derecho de trámite del Matrimonio Comunitario

Artículo Tercero.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales y de los plazos legales para la celebración a los contrayentes que justifiquen y lo soliciten oportunamente especificando las razones de la misma.

Artículo Cuarto.- LA Sub Gerencia de Estado Civil y Familia, adoptará las horas de atención más adecuadas y brindará las facilidades que requieren los contrayentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General, hacer de conocimiento el presente Decreto al Concejo Municipal y gestionar la publicación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1196312-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 452-MDJM, que aprobó beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-MDJM

Jesús María, 29 enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorando N° 047-2015-MDJM-GR, de fecha 29 de enero del 2015, de la Gerencia de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia mediante Ordenanza;

Que, a través de la Ordenanza N° 452-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 31 de enero del 2015;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza mencionada faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias para la aplicación adecuada de la norma, así como para la prórroga del vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, resulta necesario ampliar la vigencia de los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones tributarias y/o administrativas;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 27 de febrero del 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 452-MDJM, que aprueba beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1196849-1

Prorrogan plazos para pagos de arbitrios municipales del mes de enero de 2015 y para acogerse a beneficios dispuestos mediante Ordenanza N° 454-MDJM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015-MDJM**

Jesús María, 29 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorando N° 048-2015-MDJM-GR, de fecha 29 de enero del 2015 de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la primera disposición final y complementaria de la Ordenanza N° 446-MDJM, que regula el régimen legal de las tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2015, faculta al Alcalde para dictar la prórroga de su vencimiento;

Que, mediante Ordenanza N° 454-MDJM, se aprueba el "Programa cumple más, paga menos" y se otorga beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015;

Que, en ese sentido a fin de promover el pago voluntario y puntual de los contribuyentes se ha dispuesto prorrogar la fecha límite para el vencimiento de los Arbitrios Municipales del mes de enero del ejercicio 2015, y el acogimiento a los beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015, dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 27 de febrero del 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 27 de febrero del 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2015.

Artículo Segundo.- PRORRÓGASE hasta el 27 de febrero del 2015, el plazo previsto para el acogimiento a los beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015, dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1196846-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Establecen cronograma de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al Ejercicio 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 292/ML**

Lurín, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2015, El Informe N° 015-2015-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido a la aprobación de la ordenanza municipal que establece el Cronograma de Vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes,

hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, noviembre.

Que, el Artículo 13° del mencionado cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015.

Que, con Ordenanza Municipal N° 289/ML se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y la Determinación de sus tasas para el ejercicio 2015, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2434/ML, publicadas ambas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre de 2014.

Que, la Ordenanza en referencia tiene como Marco Legal lo dispuesto en la O.M. N° 255/ML, reajustados con la variación del IPC del mes de Julio 2013, para Lima Metropolitana (2.21%), y esta a su vez reajustada con el IPC vigente al mes de Agosto del 2014 (2.59%) aprobados con Ordenanza Municipal N° 273/ML vigentes para el ejercicio 2014; la cual establece en el Artículo Sexto de la citada Ordenanza Municipal se establece la PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO: Los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento el último día hábil del mes, excepto el vencimiento del mes de enero, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero.

Que, corresponde establecer el Cronograma de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, a fin de que este sea oficial y comunicado a los contribuyentes de la Municipalidad de Lurín, a través de las cuponeras próximas a emitirse, así como el portal web y en todo medio que corresponda.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8 y 9 del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO
DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2015**

Artículo Primero.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015 en el Distrito de Lurín, los siguientes:

IMPUESTO PREDIAL:

* **Cuota Anual (Pago al contado)** : Viernes, 27 de Febrero

* **Cuotas Trimestrales:**

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| • Primer Vencimiento | : Viernes, 27 de Febrero |
| • Segundo Vencimiento | : Viernes, 29 de Mayo |
| • Tercer Vencimiento | : Viernes, 31 de Agosto |
| • Cuarto Vencimiento | : Viernes, 30 de Noviembre |

Artículo Segundo.- FIJAR, en S/.23.70 (Veintitrés con 70/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2015.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015, de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Lurín, los siguientes:

ARBITRIOS MUNICIPALES:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------|
| • Primer y Segundo Vencimiento | : Viernes, 27 de Febrero |
| • Tercer Vencimiento | : Lunes, 31 de Marzo |



**SUSCRÍBASE
AL DIARIO
OFICIAL**


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

• Cuarto Vencimiento	: Miércoles, 30 de Abril
• Quinto Vencimiento	: Viernes, 29 de Mayo
• Sexto Vencimiento	: Lunes, 30 de Junio
• Séptimo Vencimiento	: Jueves, 31 de Julio
• Octavo Vencimiento	: Viernes, 31 de Agosto
• Noveno Vencimiento	: Martes, 30 de Septiembre
• Décimo Vencimiento	: Viernes, 30 de Octubre
• Décimo Primer Vencimiento	: Viernes, 30 de Noviembre
• Décimo Segundo Vencimiento	: Miércoles, 31 de Diciembre

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Secretaría General la Publicación y Difusión respectiva.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1196897-1

Establecen beneficio de regularización tributaria y administrativa en el distrito de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 293/ML

Lurín, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2015, El Informe Nº 035-2015-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido a la aprobación de la ordenanza municipal que establece el Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa en el distrito de Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º inciso 3) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, establece que puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y;

Que, de acuerdo al Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y la sanciones respecto a los tributos que administran, y;

Que, en atención a las normas legales glosadas las Gerencias de Rentas y Fiscalización y Control mediante sus Informes Nº 035-2015-GR/ML y Nº 013-2015-GFC/ML, han propuesto otorgar beneficios tributarios respecto a cobro de intereses moratorios, multas, considerando los pedidos de los vecinos de la jurisdicción, y;

Que, la actual Gestión municipal es consciente de la problemática económica, social de los contribuyentes que deseen regularizar el pago del impuesto predial, arbitrios, multa tributarias y administrativa, por ello se genera la presente ordenanza por los órganos competentes del Corporativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46º y siguientes de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con lo cual se beneficiará a los vecinos de la jurisdicción,

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º inciso 8) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de

Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN

Artículo Primero.- OBJETIVO

Establézcase un beneficio de regularización Tributaria y Administrativa, señalados en la presente Ordenanza a favor de los Contribuyentes del distrito de Lurín, para que regularicen sus obligaciones tributarias y multas administrativas pendientes que se encuentren en la cobranza ordinaria.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

Los contribuyentes responsables y/o infractores, se podrán acoger al beneficio de regularización desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza hasta el 28 de febrero del 2015.

Artículo Tercero.- REGIMEN DEL BENEFICIO

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

3.1 Obligaciones Tributarias

3.1.1 Condónese el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2014.

3.1.2 Condónese el 100% de los intereses moratorios de las cuotas vencidas de los fraccionamientos tributarios pendientes de pago al 31 de diciembre del 2014.

3.1.3 Condónese el 100% de las Multas Tributarias, a todos aquellos contribuyentes que cumplan con presentar la Declaración Jurada por omisiones o rectificaciones del Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

3.1.4 Condónese el 80% de las Multas Tributarias, para aquellos contribuyentes a los que se les generó Resolución de Multa y que su cobranza se encuentre en la vía ordinaria.

3.2 Obligaciones No Tributarias

3.2.1 Condónese el 80% de la deuda insoluble y el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas emitidas hasta el 31 de diciembre del 2014, siempre y cuando estas sean canceladas al contado.

El pago de la sanción administrativa no exime al obligado de cumplir con la obligación formal de regularizar la infracción que dio origen a dicha sanción.

Artículo Cuarto.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual no podrá presentar reclamos futuros, respeto de ellas.

Artículo Quinto.- PAGO EFECTUADO

Los contribuyentes que hayan realizado el pago, al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no podrán solicitar su devolución.

Artículo Sexto.- PLAZO

Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total del integro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza ordinaria y coactiva a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones

complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prórroga.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Informática y a las demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General para que proceda a la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1196899-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que regula el procedimiento para emisión de las Constancias de Registro de Contribuyente, Estado de Cuenta y de No Adeudo de la Municipalidad

ORDENANZA N° 416 -MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE, DE ESTADO DE CUENTA Y DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO.

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la emisión de las Constancias de:

- (1) Registro de Contribuyente
- (2) Estado de Cuenta Corriente Certificada
- (3) Constancia de No Adeudo.

Artículo Segundo.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE.

La Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria otorgará la "Constancia de Registro de Contribuyente" a quienes se encuentren registrados en la base de datos del Sistema de la Municipalidad distrital del Rímac, en calidad de contribuyentes; para cuyo efecto se deberá presentar los siguientes documentos:

2.1. Solicitud de Formato Gratuito N° 101, debidamente llenado y suscrito.

2.2 Original y copia del Documento Nacional de Identidad de quien realiza el trámite, debidamente fedateado.

2.3 Documento que acredite representación (caso de persona jurídica), Partida Registral del Registro de Mandatos y Poderes -SUNARP con una antigüedad no mayor de tres (3) meses.

2.4 Documento Público y/o Privado con firma legalizada notarialmente autorizando a realizar el Trámite, con antigüedad no mayor a tres (3) meses, salvo presentación del certificado de vigencia del poder (en caso de representantes).

2.5. Pago del derecho correspondiente.

En el caso de no encontrarse registrado en la base de datos tributaria de la Municipalidad distrital del Rímac, automáticamente se emitirá una Constancia Negativa de Registro.

Artículo Tercero.- ESTADO DE CUENTA

La Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, otorgará a los contribuyentes del distrito, Estado de Cuenta Corriente, el mismo que podrá ser solicitado verbalmente en la Plataforma de Atención al Contribuyente, presentando en lo que corresponda, la documentación señalada en el artículo Segundo, ítems 2.2 al 2.5

Artículo Cuarto.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad del Rímac, emitirá La Constancia de No Adeudo, a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las obligaciones Tributarias referidas al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

El usuario deberá presentar Formulario N° 102 denominado "Constancia de No Adeudo" ante la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en el que deberá indicar la ubicación del predio, adjuntando los siguientes documentos:

4.1. Solicitud de Formato Gratuito N° 102, debidamente llenado y suscrito.

4.2 Original y copia del Documento Nacional de Identidad de quien realiza el trámite, debidamente fedateado.

4.3 Las personas jurídicas, deberán adjuntar la vigencia del poder del representante legal.

4.4 Las personas que actúan por poder, deberán adjuntar además la vigencia de poder correspondiente o Carta Poder con firma legalizada del otorgante.

4.5. Pago del derecho correspondiente.

La Constancia de No Adeudo, se entregará en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

En el caso de transferencias de predios, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria verificará que se haya cumplido con el pago de las siguientes obligaciones:

- Impuesto Predial del año, conforme a lo establecido en el artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

- Arbitrios Municipales hasta el mes en que se transfiere el Predio.

- Multas Tributarias.

Prevía emisión de la Constancia de No Adeudo, se verificará que los montos cancelados se hayan efectuado conforme a la normatividad legal vigente, por lo que tratándose de predios que no registran actualización de Información Predial (D.J) se realizará la inspección ocular correspondiente para la verificación de sus características y áreas.

Concluida la verificación indicada y cancelada la deuda determinada, se otorgará la Constancia de No Adeudo, caso contrario se otorgará al solicitante una constancia con la indicación de sus deudas, con lo que se dará por concluido el procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Apruébense los Formato Gratuitos N° 101 Constancia de Registro de Contribuyente y el Formato N° 102 denominado "Constancia de No Adeudo.

Segundo.- Facúltase al Alcalde a dictar las medidas complementarias para su debida aplicación.

Tercero.- Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

Gerencia de Rentas
Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria

FORMULARIO 101

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE**I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

II. DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

Tipo de Domicilio	NOMBRE DE LA VÍA/BLOCK/DPTO./INTERIOR/MANZ./LT./DENOMINACIÓN URBANA/URBANIZACIÓN/ETAPA/SECCIÓN/ZONA/DISTRITO
☐ Procesal	
☐ Real	

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES

IV. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES

V. DATOS DE LA SOLICITUD

Rímac, _____ de _____ del _____

Señor Alcalde de la Municipalidad del Distrito del Rímac

Enrique Armando Peramás Díaz

SOLICITO CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE:**PREDIO(S)**Predio(s) ubicado(s) en _____

_____**VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS**☐ Copia del Documento de Identidad☐ Recibo de pago del derecho de trámite

En caso de representación:

☐ Documento que acredite facultades de representación en caso de actuar a través de terceros☐ Otros (especificar) _____

Firma del Solicitante o Representante Legal

Sello y Firma de la Recepción



Gerencia de Rentas
Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria

FORMULARIO 102

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

II. DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE	
Tipo de Domicilio	NOMBRE DE LA VÍA/BLOCK/DPTO./INTERIOR/MANZ./L.T./DENOMINACIÓN URBANA/URBANIZACIÓN/ETAPA/SECCIÓN/ZONA/DISTRITO
☐ Procesal	
☐ Real	

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES

IV. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	
N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES

V. DATOS DE LA SOLICITUD	
Rímac, _____ de _____ del _____	
Señor Alcalde de la Municipalidad del Distrito del Rímac	
Enrique Armando Peramás Díaz	
SOLICITO CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LO SIGUIENTE:	

TRIBUTOS NO ADEUDADOS	
☐ Impuesto Predial	Año(s) _____
☐ Arbitrios Municipales	Año(s) /Mes _____
Predio(s) ubicado(s) en _____	

☐ Multa Tributaria	_____
☐ Otros (especificar)	_____

VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS	
☐ Copia del Documento de Identidad	
☐ Recibo de pago del derecho de trámite	
En caso de representación:	
☐ Documento que acredite facultades de representación en caso de actuar a través de terceros	
☐ Otros (especificar) _____	

Firma del Solicitante o Representante Legal

Sello y Firma de la Recepción

Aprueban descuento por pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2015

ORDENANZA N° 419-2015-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2015, Informe N° 003-2015-GR-MDR de fecha 10 de enero de 2015 de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones arbitrios, las licencias y derechos administrativos de conformidad con el artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con la Norma III y IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante el artículo 74ª de la Constitución Política del Perú, se otorga a los Gobiernos Locales la potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa de la municipal por medio de las cuales se regula las materias en las cuales la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 402-MDR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014, establece el Marco Legal y la distribución de costos y servicios para la determinación de Limpieza Pública, (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2015, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2425 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la política de la Administración es incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, siendo necesario adoptar las medidas que fuesen necesarias y que beneficien a los contribuyentes a fin de que se cumplan oportunamente con el pago de sus tributos;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- Establecer como beneficio de pronto pago de los arbitrios municipales, solo para predios con uso de casa habitación, consistente en el 15% de descuento en el monto total que le corresponde cancelar por las doce (12) cuotas del ejercicio 2015, siempre que estuvieren al día en su pago de sus arbitrios municipales e Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal del año 2014, y que cumplan con pagar por adelantado la totalidad del Impuesto Predial del año 2015.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de enero del presente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de informática el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que sea de su competencia.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que

sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, y se prorrogue la fecha de vencimiento en caso existiera la necesidad.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1196538-1

Eliminan diversos procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad Distrital del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2014/MDR

Rímac, 30 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 123-MDR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de noviembre del año 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital del Rímac y modificatorias, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 287 (pub.11-08-2006) emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 1208-2014-GPP/MDR la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la modificación parcial del TUPA vigente de la entidad, mediante la eliminación de cincuenta y dos (52) procedimientos, que representa el 27%, la misma que se enmarca en lo señalado en el Instructivo para el cumplimiento de la Meta 34 del Plan de Incentivos 2014, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas por Resolución Ministerial N° 003-2014-EF/50.01, por el que el TUPA debe asegurar la mejora de por lo menos el 20% de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad por la entidad, la que puede consistir en la eliminación de algunos Procedimientos, eliminación de requisitos, disminución del plazo para resolver los procedimientos, disminución de costos, entre otros;

Que, con Informe N° 537-2014-AJ/MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta institución municipal; por lo que recomienda emitirse la respectiva norma municipal;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6), 39 y 43 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; artículo 38.5 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General, así como Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR en forma parcial el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado por Ordenanza N° 123-MDR, como a continuación se detalla.

N° Ord.	N° TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
		1. GERENCIA DE RENTAS

Nº Ord.	Nº TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
		Procedimientos Contenciosos Tributarios:
1	01.01	Reclamaciones de órdenes de pago. Resoluciones de determinación, resoluciones de multa tributaria
2	01.02	Reclamaciones contra Resoluciones Directorales de pérdida de fraccionamiento
		Procedimientos No Contenciosos Tributarios:
3	01.03	Solicitud de prescripción de deuda tributaria
4	01.04	Exoneración de arbitrios de casa habitación cuando el propietario o su conyugue conduce negocio en su inmueble
5	01.18	Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias
6	01.19	Ampliación o modificación de los términos de convenios de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias
2. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA		
7	02.03	Retiro de bienes retenciones por el fiscalizador de la Municipalidad
3. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL		
8	03.10	Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional
9	05.30	Renovación de Autorización de Anuncios Publicitarios
10	05.36	Renovación Anual de Autorización de Toldo
4. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO		
11	04.25	Libertad de vehículos menores internados en depósito municipal
12	05.12	Declaratoria de Fábrica
13	05.13	Certificado de Finalización de Obra y Zonificación
14	05.15	Duplicado de Licencia de Construcción y/o Certificados otorgados por el Departamento
15	05.23	Resellado de planos y/o Memoria Descriptiva
16	05.26	Inspección ocular e informe
17	05.27	Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso
18	05.28	Certificado de Conformidad de Establecimiento
19	06.04	Verificación de Linderos
20	06.07	Constancia de Ubicación
21	06.10	Venta de Plano General o Ubicación Sectorial del Distrito
22	06.12	Sub División de terrenos urbanos sin cambio de Uso y sin obras
23	06.13	Sub División de terrenos urbanos sin cambio de Uso y con obras complementarias
24	06.15	Aprobación de Habilitaciones Urbanas Nuevas
25	06.16	Aprobación de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas
26	06.18	Otorgamiento de Nuevo Plazo para Ejecución de Obras de Habitación Urbana
27	06.19	Autorización para Celebrar Contratos en Venta Garantizada de lotes
28	06.21	Autorización de Habitación Urbana con Construcción Simultánea
29	06.22	Valorización de Déficit de Aportes
30	06.23	Subdivisión de lotes de terrenos rústicos sin cambio de uso, con obras complementarias
31	06.24	Subdivisión de lotes de terrenos rústicos sin cambio de uso, sin obras complementarias

Nº Ord.	Nº TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
32	06.25	Recepción de Obras Complementarias Subdivisión
33	06.27	Autorización para Ejecución de Obras de Habitación Urbana
34	06.28	Duplicado de Autorizaciones y/o Certificados otorgados por el Departamento
35	06.29	Inspección Ocular e Informe
8. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
36	08.01	Certificado de Manipulación de Alimentos
37	08.02	Inspección Higiénico Sanitaria en locales de Vivienda, Comercial e Industrial
38	08.04	Constancia de Calidad e Higiene en Tanques
39	08.05	Certificado Médico de Salud
40	08.06	Certificado Médico Pre-Nupcial
41	08.07	Constancia Médica de Nacimiento
42	08.08	Certificado de Habitación Higiénico Sanitario-Comercial e Industrial
43	09.01	Carnet del lector de la Biblioteca Municipal
10. SECRETARÍA GENERAL		
44	10.01	Anotaciones Marginales
45	10.02	Certificado de Viudez
46	10.03	Constancia de No Inscripción de Nacimientos
47	10.04	Constancia de No Inscripción de Matrimonio
48	10.07	Expedición de Partidas para el Servicio Militar Obligatorio
49	10.10	Expedición de Partidas: a) Certificadas b) Legalizadas
50	10.12	Inscripciones: Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, No Natos
51	10.15	Expedición de partidas para juicio por alimentos
52	10.17	Retiro de expediente matrimonial

Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente norma municipal conforme a la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

1196404-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 869-2014/MDR

Rímac, 31 de diciembre de 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; El Informe Nº 002-2014-CECPM/MDR de fecha 24 de diciembre del 2014, elaborado por la Comisión de Concurso Público de Méritos encargada de dirigir el proceso de selección del Concurso Público de Méritos para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-MDR de fecha 15 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal aprobó el Concurso Público de Méritos para cubrir dos (02) plazas vacantes de Ejecutor Coactivo así como de un (1) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac así como las Bases del Concurso Público, facultándose al Alcalde a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 751-2012-MDR, de fecha 20 de noviembre del 2014, se designó a la Comisión Especial con la finalidad de que lleve a cabo el Concurso Público de Mérito para la designación de dos (02) Ejecutores Coactivos y un (01) Auxiliar Coactivo;

Que, la Comisión Especial en el informe de vistos, sustentan la evaluación curricular, prueba escrita, entrevista personal y consolidados de puntajes, constituyéndose este último como Cuadro de Méritos y resultado final del Concurso;

Que, de acuerdo al Informe N° 002- 2014-MDR-CECPM-MDR, elaborado por la Comisión de Concurso Público de Méritos, se tiene como ganador del Concurso Público de Mérito para la elección del Auxiliar Coactivo al Abog. YEIMMY CHRISTOFER RUIZ LÓPEZ ;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el resultado final que obra en el Informe N° 002-2014-MDR-CECPM-MDR, expedido por la Comisión encargada de dirigir el proceso de selección del Concurso Público de Méritos, para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Abog. YEIMMY CHRISTOFER RUIZ LÓPEZ como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, quien asumirá sus funciones a partir del 1º de enero del año 2015.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y al interesado.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1196402-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

Prorrogan fecha de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero de 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-MDLP**

La Punta, 30 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa y promueven el desarrollo integral de sus circunscripciones;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2014-MDLP, se dispone que para el ejercicio 2015, mantiene la vigencia de la Ordenanza N° 015-2011-MDLP, la misma que, entre otros aspectos, regula el vencimiento de pago de los arbitrios municipales en el distrito de La Punta; teniéndose que, de conformidad al artículo 9º de la Ordenanza N° 15-2011, el vencimiento del plazo para efectuar el pago vence el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación;

Que, el artículo 4º de la Ordenanza N° 011-2014-MDLP, faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de la Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, es política de la actual administración, incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, así como el reconocimiento al pago oportuno de las mismas por parte de los vecinos del distrito;

Que, en este sentido, resulta necesario que se establezcan mecanismos que de manera progresiva, contribuyan al cumplimiento de pago del universo de contribuyentes;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Prorróguese el vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del año 2015, hasta el sábado 14 de febrero del 2015.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente ordenanza en El Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1196331-1

CONVENIOS INTERNACIONALES**Convención para Reducir los Casos de Apatridia**

(Ratificada mediante Decreto Supremo N° 057-2014-RE de fecha 16 de octubre de 2014)

**CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA SUPRESIÓN O LA REDUCCIÓN
DE LA APATRIDIA EN LO PORVENIR**

**CONVENCIÓN
PARA
REDUCIR LOS CASOS DE APATRIDIA**

**NACIONES UNIDAS
1961**

**CONVENCIÓN PARA REDUCIR
LOS CASOS DE APATRIDIA**

Los Estados Contratantes,

Actuando en cumplimiento de la resolución 896 (IX), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1954, y

Considerando conveniente reducir la apatridia mediante un acuerdo internacional,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

1. Todo Estado contratante concederá su nacionalidad a la persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida. Esta nacionalidad se concederá:

- a) De pleno derecho en el momento del nacimiento,
- b) Mediante solicitud presentada ante la autoridad competente por el interesado o en su nombre, en la forma prescrita por la legislación del Estado de que se trate. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, la solicitud no podrá ser rechazada.

Todo Estado contratante cuya legislación prevea la concesión de su nacionalidad mediante solicitud, según el apartado b) del presente párrafo, podrá asimismo conceder su nacionalidad de pleno derecho a la edad y en las condiciones que prescriba su legislación nacional.

2. Todo Estado contratante podrá subordinar la concesión de su nacionalidad según el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo a una o más de las condiciones siguientes:

- a) Que la solicitud se presente dentro de un período fijado por el Estado contratante, que deberá comenzar a más tardar a la edad de 18 años y que no podrá terminar antes de la edad de 21 años, entendiéndose que el interesado deberá disponer de un plazo de un año, por lo menos, para suscribir la solicitud personalmente y sin habilitación;
- b) Que el interesado haya residido habitualmente en el territorio nacional por un período fijado por el Estado contratante, sin que pueda exigirse una residencia de más de 10 años en total ni que el período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud exceda de cinco años;
- c) Que el interesado no haya sido condenado por un delito contra la seguridad nacional ni a una pena de cinco o más años de prisión por un hecho criminal;
- d) Que el interesado no haya adquirido una nacionalidad al nacer o posteriormente.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 y en el párrafo 2 del presente artículo, todo hijo nacido dentro del matrimonio en el territorio de un Estado contratante cuya madre sea nacional de ese Estado, adquirirá en el momento del nacimiento la nacionalidad de dicho Estado si de otro modo sería apátrida.

4. Todo Estado contratante concederá su nacionalidad a la persona que de otro modo sería apátrida y que no ha podido adquirir la nacionalidad del Estado contratante en cuyo territorio ha nacido por haber pasado la edad fijada para la presentación de su solicitud o por no reunir los requisitos de residencia exigidos, si en el momento del nacimiento del interesado uno de los padres tenía la nacionalidad del Estado contratante mencionado en primer término. Si los padres no tenían la misma nacionalidad en el momento del nacimiento de la persona, la legislación del Estado contratante cuya nacionalidad se solicita determinará si esa persona sigue la condición del padre o la de la madre. Si la nacionalidad así determinada se concede mediante la presentación de una solicitud, tal solicitud deberá ser presentada por la persona interesada o en su nombre ante la autoridad competente y en la forma prescrita por la legislación del Estado contratante.

5. Todo Estado contratante podrá subordinar la concesión de su nacionalidad según el párrafo 4 del presente artículo a una o varias de las condiciones siguientes:

- a) Que la solicitud se presente antes de que el interesado alcance la edad determinada por el Estado contratante, la que no podrá ser inferior a 23 años;

b) Que el interesado haya residido habitualmente en el territorio del Estado contratante durante un período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud determinado por ese Estado, sin que pueda exigirse que dicho período exceda de tres años;

c) Que el interesado no haya adquirido una nacionalidad al nacer o posteriormente.

Artículo 2

Salvo prueba en contrario, se presume que un expósito que ha sido hallado en el territorio de un Estado contratante ha nacido en ese territorio, de padres que poseen la nacionalidad de dicho Estado.

Artículo 3

A los efectos de determinar las obligaciones de los Estados contratantes en la presente Convención, el nacimiento a bordo de un buque o en una aeronave se considerará, según sea el caso, como ocurrido en el territorio del Estado cuyo pabellón enarbole el buque o en el territorio del Estado en que esté matriculada la aeronave.

Artículo 4

1. Todo Estado contratante concederá su nacionalidad a una persona que no haya nacido en el territorio de un Estado contratante y que de otro modo sería apátrida si en el momento del nacimiento del interesado uno de los padres tenía la nacionalidad del primero de esos Estados. Si los padres no tenían la misma nacionalidad en el momento del nacimiento de la persona, la legislación de dicho Estado contratante determinará si el interesado sigue la condición del padre o la de la madre. La nacionalidad a que se refiere este párrafo se concederá:

- a) De pleno derecho en el momento del nacimiento, o
- b) Mediante solicitud presentada ante la autoridad competente por el interesado o en su nombre, en la forma prescrita por la legislación del Estado de que se trate. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, la solicitud no podrá ser rechazada.

2. Todo Estado contratante podrá subordinar la concesión de la nacionalidad, según el párrafo 1 del presente artículo, a una o varias de las condiciones siguientes:

- a) Que la solicitud se presente antes de que el interesado alcance la edad determinada por el Estado contratante, la que no podrá ser inferior a 23 años;
- b) Que el interesado haya residido habitualmente en el territorio del Estado contratante durante un período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud determinado por ese Estado, sin que pueda exigirse que dicho período exceda de tres años;
- c) Que el interesado no haya sido condenado por un delito contra la seguridad nacional;
- d) Que el interesado no haya adquirido una nacionalidad al nacer o posteriormente.

Artículo 5

1. Si la legislación de un Estado contratante prevé la pérdida de la nacionalidad como consecuencia de un cambio de estado tal como el matrimonio, la disolución del matrimonio, la legitimación, el reconocimiento o la adopción, dicha pérdida estará subordinada a la posesión o la adquisición de la nacionalidad de otro Estado.

2. Si, de conformidad con la legislación de un Estado contratante, un hijo natural pierde la nacionalidad de dicho Estado como consecuencia de un reconocimiento de filiación, se le ofrecerá la posibilidad de recuperarla mediante una solicitud presentada ante la autoridad competente, solicitud que no podrá ser objeto de condiciones más estrictas que las determinadas en el párrafo 2 del artículo 1 de la presente Convención.

Artículo 6

Si la legislación de un Estado contratante prevé que el hecho de que una persona pierda su nacionalidad o se vea privada de ella entraña la pérdida de esa nacionalidad por el cónyuge o los hijos, la pérdida de la nacionalidad por estos últimos estará subordinada a la posesión o a la adquisición de otra nacionalidad.

Artículo 7

1. a) Si la legislación de un Estado contratante prevé la renuncia a la nacionalidad, dicha renuncia sólo será efectiva si el interesado tiene o adquiere otra nacionalidad.

b) La disposición del apartado a del presente párrafo no se aplicará cuando su aplicación sea incompatible con los principios enunciados en los artículos 13 y 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. El nacional de un Estado contratante que solicite la naturalización en un país extranjero no perderá su nacionalidad a menos que adquiera o se le haya dado la seguridad de que adquirirá la nacionalidad de dicho país.

3. Salvo lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del presente artículo, el nacional de un Estado contratante no podrá perder su nacionalidad, si al perderla ha de convertirse en apátrida, por el hecho de abandonar el país cuya nacionalidad tiene, residir en el extranjero, dejar de inscribirse en el registro correspondiente o cualquier otra razón análoga.

4. Los naturalizados pueden perder la nacionalidad por residir en el extranjero durante un período fijado por la legislación del Estado contratante, que no podrá ser menor de siete años consecutivos, si no declaran ante las autoridades competentes su intención de conservar su nacionalidad.

5. En el caso de los nacionales de un Estado contratante nacidos fuera de su territorio, la legislación de ese Estado podrá subordinar la conservación de la nacionalidad, a partir del año siguiente a la fecha en que el interesado alcance la mayoría de edad, al cumplimiento del requisito de residencia en aquel momento en el territorio del Estado o de inscripción en el registro correspondiente.

6. Salvo en los casos a que se refiere el presente artículo, una persona no perderá la nacionalidad de un Estado contratante, si dicha pérdida puede convertirla en apátrida, aunque dicha pérdida no esté expresamente prohibida por ninguna otra disposición de la presente Convención.

Artículo 8

1. Los Estados contratantes no privarán de su nacionalidad a una persona si esa privación ha de convertirla en apátrida.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, una persona podrá ser privada de la nacionalidad de un Estado contratante:

a) En los casos en que, con arreglo a los párrafos 4 y 5 del artículo 7, cabe prescribir que pierda su nacionalidad;

b) Cuando esa nacionalidad haya sido obtenida por declaración falsa o por fraude.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, los Estados contratantes podrán conservar la facultad para privar a una persona de su nacionalidad si en el momento de la firma, ratificación o adhesión especifican que se reservarán tal facultad por uno o varios de los siguientes motivos, siempre que éstos estén previstos en su legislación nacional en ese momento:

a) Cuando, en condiciones incompatibles con el deber de lealtad al Estado contratante, la persona,

i) A pesar de una prohibición expresa del Estado contratante, haya prestado o seguido prestando servicios

a otro Estado, haya recibido o seguido recibiendo dineros de otro Estado, o

ii) Se haya conducido de una manera gravemente perjudicial para los intereses esenciales del Estado;

b) Cuando la persona haya prestado juramento de lealtad o hecho una declaración formal de lealtad a otro Estado, o dado pruebas decisivas de su determinación de repudiar la lealtad que debe al Estado contratante.

4. Los Estados contratantes solamente ejercerán la facultad de privar a una persona de su nacionalidad, en las condiciones definidas en los párrafos 2 ó 3 del presente artículo, en conformidad con la ley, la cual proporcionará al interesado la posibilidad de servirse de todos sus medios de defensa ante un tribunal o cualquier otro órgano independiente.

Artículo 9

Los Estados contratantes no privarán de su nacionalidad a ninguna persona o a ningún grupo de personas, por motivos raciales, étnicos, religiosos o políticos.

Artículo 10

1. Todo tratado entre los Estados contratantes que disponga la transferencia de un territorio incluirá disposiciones para asegurar que ninguna persona se convertirá en apátrida como resultado de dicha transferencia. Los Estados contratantes pondrán el mayor empeño en asegurar que dichas disposiciones figuren en todo tratado de esa índole que concierten con un Estado que no sea parte en la presente Convención.

2. A falta de tales disposiciones, el Estado contratante al que se haya cedido un territorio o que de otra manera haya adquirido un territorio concederá su nacionalidad a las personas que de otro modo se convertirían en apátridas como resultado de la transferencia o adquisición de dicho territorio.

Artículo 11

Los Estados contratantes se comprometen a promover la creación dentro de la órbita de las Naciones Unidas, tan pronto como sea posible después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, de un organismo al que podrán acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a la presente Convención, para que examine su pretensión y las asista en la presentación de la misma ante la autoridad competente.

Artículo 12

1. En relación con un Estado contratante que no conceda su nacionalidad de pleno derecho, según el párrafo 1 del artículo 1 o el artículo 4 de la presente Convención, en el momento del nacimiento de la persona, una u otra disposición, según sea el caso, será de aplicación a las personas nacidas tanto antes como después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.

2. El párrafo 4 del artículo 1 de la presente Convención será de aplicación a las personas nacidas tanto antes como después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.

3. El artículo 2 de la presente Convención se aplicará solamente a los expósitos hallados en el territorio de un Estado contratante después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención para ese Estado.

Artículo 13

Nada de lo establecido en la presente Convención se opondrá a la aplicación de las disposiciones más favorables para la reducción de los casos de apatridia que figuren en la legislación nacional en vigor o que se ponga en vigor en los Estados contratantes, o en

cualquier otro tratado, convención o acuerdo que esté en vigor o que entre en vigor entre dos o más Estados contratantes.

Artículo 14

Toda controversia que surja entre Estados contratantes referente a la interpretación o la aplicación de la presente Convención, que no pueda ser solucionada por otros medios, podrá ser sometida a la Corte Internacional de Justicia por cualquiera de las partes en la controversia.

Artículo 15

1. La presente Convención se aplicará a todos los territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales y otros territorios no metropolitanos de cuyas relaciones internacionales esté encargado cualquier Estado contratante; el Estado contratante interesado deberá, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 2 del presente artículo, declarar en el momento de la firma, ratificación o adhesión a qué territorio o territorios no metropolitanos se aplicará ipso facto la Convención en razón de tal firma, ratificación o adhesión.

2. En los casos en que, para los efectos de la nacionalidad, un territorio no metropolitano no sea considerado parte integrante del territorio metropolitano, o en los casos en que se requiera el previo consentimiento de un territorio no metropolitano en virtud de las leyes o prácticas constitucionales del Estado contratante o del territorio no metropolitano para que la Convención se aplique a dicho territorio, el Estado contratante tratará de lograr el consentimiento necesario del territorio no metropolitano dentro del término de 12 meses a partir de la fecha de la firma de la Convención por ese Estado contratante, y cuando se haya logrado tal consentimiento el Estado contratante lo notificará al Secretario General de las Naciones Unidas. La presente Convención se aplicará al territorio o territorios mencionados en tal notificación desde la fecha en que la reciba el Secretario General.

3. Después de la expiración del término de 12 meses mencionado en el párrafo 2 del presente artículo, los Estados contratantes interesados informarán al Secretario General de los resultados de las consultas celebradas con aquellos territorios no metropolitanos de cuyas relaciones internacionales están encargados y cuyo consentimiento para la aplicación de la presente Convención haya quedado pendiente.

Artículo 16

1. La presente Convención quedará abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de agosto de 1961 al 31 de mayo de 1962.

2. La presente Convención quedará abierta a la firma:

- a) De todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;
- b) De cualquier otro Estado invitado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la supresión o la reducción de la apatridia en lo porvenir;
- c) De todo Estado al cual la Asamblea General de las Naciones Unidas dirigiere una invitación al efecto de la firma o de la adhesión.

3. La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

4. Los Estados a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo podrán adherirse a esta Convención. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17

1. En el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, todo Estado puede formular reservas a los artículos 11, 14 y 15.

2. No podrá hacerse ninguna otra reserva a la presente Convención.

Artículo 18

1. La presente Convención entrará en vigor dos años después de la fecha de depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para todo Estado que ratifique o se adhiera a la presente Convención después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha del depósito por dicho Estado de su instrumento de ratificación o de adhesión o en la fecha de entrada en vigor de la Convención de acuerdo con el párrafo 1 del presente artículo si esta última fecha es posterior.

Artículo 19

1. Todo Estado contratante podrá denunciar la presente Convención en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto respecto de dicho Estado un año después de la fecha en que el Secretario General la haya recibido.

2. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 la presente Convención se haya hecho aplicable a un territorio no metropolitano de un Estado contratante, éste, con el consentimiento del territorio de que se trate, podrá, desde entonces, notificar en cualquier momento al Secretario General de las Naciones Unidas que denuncia la Convención por lo que respecta a dicho territorio. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida la notificación por el Secretario General quien informará de dicha notificación y de la fecha en que la haya recibido a todos los demás Estados contratantes.

Artículo 20

1. El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros mencionados en el artículo 16:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones previstas en el artículo 16;
- b) Las reservas formuladas con arreglo a lo previsto en el artículo 17;
- c) La fecha en que la presente Convención entrará en vigor en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18;
- d) Las denuncias previstas en el artículo 19.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas señalará a la atención de la Asamblea General, a más tardar después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la cuestión de la creación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, del organismo mencionado en ese artículo.

Artículo 21

La presente Convención será registrada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la fecha de su entrada en vigor.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos han firmado la presente Convención.

HECHA en Nueva York, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en un solo ejemplar, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso hacen fe por igual, que será depositado en los archivos de las Naciones Unidas y del cual el Secretario General de las Naciones Unidas entregará copias debidamente certificadas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente Convención.

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe